

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRAS A PRECIO CERRADO.**

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION DE AENA SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA  
S.M.E., S.A de 6 de marzo de 2018**

1. Los contratos que celebra AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA S.M.E., S.A. tienen la calificación de contratos privados, de acuerdo con el artículo 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).

Se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las Instrucciones internas de contratación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia S.M.E, S.A, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se rigen por el derecho privado:

- Contratos de obras, que guarden relación con la actividad aeroportuaria siempre que su valor estimado, IVA excluido, sea inferior a 5.382.000 euros.
2. **Las condiciones indicadas en el Cuadro de Características de este expediente, son las que rigen específicamente para el mismo. Sus números correlativos contemplados en el cuerpo de este Pliego, son cláusulas modelo tipo o bien explicativas de lo indicado en dicho Cuadro.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO.**

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION DE AENA SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA  
SME, S.A. de 6 de marzo de 2018**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>					
Expediente: ADECUACIÓN DEL CAMPO DE VUELO. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA EXPEDIENTE: RMU 14/2022					
A la totalidad	Código CPV: 45235000-3				
Contrato o lotes reservados (disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017) No					
<b>2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>					
<p>a. Presupuesto base de licitación (con IVA): 499.249,47 €  b. Presupuesto base de licitación (sin IVA): 412.602,87 €</p> <p><b>Desglose de costes para la elaboración del presupuesto base de licitación (sin IVA)</b></p> <p>b.1 Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros): 317.704,21 €</p> <p>b.2 Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.):</p> <table border="0"> <tr> <td>Gastos Generales 17%</td> <td>70.142,49 €</td> </tr> <tr> <td>Beneficio Industrial 6%</td> <td>24.756,17 €</td> </tr> </table> <p>b.3 Desglose de costes salariales y laborales:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a mas del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.</p> <p><input type="checkbox"/> Procede este desglose:</p> <p>b.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:</p> <p>b.3.2 Costes salariales:</p>		Gastos Generales 17%	70.142,49 €	Beneficio Industrial 6%	24.756,17 €
Gastos Generales 17%	70.142,49 €				
Beneficio Industrial 6%	24.756,17 €				

b.3.3 Desglose por género :

b.3.4 Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

c. Valor estimado del contrato (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente): 412.602,87 €

**Desglose de costes para el cálculo del valor estimado (de acuerdo con la normativa vigente)**

c.1. Costes directos estimados (salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros):  
317.704,21 €

c.2. Costes indirectos estimados (gastos generales, financieros, beneficio industrial, etc.):

Gastos Generales 17%      70.142,49 €

Beneficio Industrial 6%      24.756,17 €

c.3. Desglose de costes salariales y laborales:

X No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato.

Procede este desglose:

c.3.1. Costes laborales totales, incluyendo costes sociales, de formación, bolsa de horas y otros costes de personal:

c.3.2. Costes salariales:

c.3.3. Desglose por género :

c.3.4. Desglose por categoría profesional conforme al convenio colectivo aplicable a los costes salariales:

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN

Duración del contrato: OCHO (8) MESES iniciales contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Plazo total:

Plazos parciales o hitos

- Hitos Recuperables:

Hito 1 ACTUACIÓN EN INTERSECCIÓN DE F CON E2-E3

Hito 2 ADECUACIÓN DE OBSTÁCULOS

Hito 3 DESMONTAJE DEL SISTEMA SECUENCIAL DE APROXIMACIÓN

- Hitos No recuperables:

Hito 0 IMPLANTACIÓN Y TOMA DE DATOS

<b>Hito 4 TRABAJOS FINALES Y DESACTIVACIÓN DE LA OBRA</b>
Lugar de la prestación: Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia
<b>4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 4 del Pliego.
<b>5. RÉGIMEN DE RECURSOS</b>
Podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.
<b>6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES</b>
- Por correo electrónico: (consultas administrativas): <a href="mailto:rmucontratacion@aena.es">rmucontratacion@aena.es</a> (consultas técnicas): <a href="mailto:jigisbert@aena.es">jigisbert@aena.es</a> - Para la visita a las instalaciones, en su caso: <a href="mailto:jigisbert@aena.es">jigisbert@aena.es</a> - Página web: <a href="http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index">http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index</a>
Los interesados en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.
<b>7. PERFIL DEL CONTRATANTE</b>
La plataforma de contratación del sector público es accesible desde la siguiente dirección de internet: <a href="http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index">http://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index</a>
<b>8. ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>
Los licitadores accederán a la plataforma mediante el siguiente link: <a href="https://share.aena.es/index.php/s/QfbL3fISAa3BHJQ">https://share.aena.es/index.php/s/QfbL3fISAa3BHJQ</a>
<b>9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>
Procedimiento Abierto.
Esta obra tiene la consideración de precio cerrado parcial (precio cerrado y precios unitarios de proyecto afectados por la baja ofertada):
<ul style="list-style-type: none"><li>• Precio cerrado: Capítulos 1 a 8</li><li>• Precios Unitarios: Capítulo 9</li></ul>
Por tanto, la baja de adjudicación afectará a la suma de todos los capítulos y tendrá carácter contractual.
En atención al objeto de este expediente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no considera ninguna de las ofertas

presentadas incura en presunción de anormalidad.

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

#### **10. MEJORAS ECONÓMICAS**

NO PROCEDE

#### **11. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS**

- Provisional:

El 3% del presupuesto base de licitación, (IVA excluido): 12.378,09 €

-Definitiva:

El 5% del precio final ofertado por el licitador, ( IVA excluido)

Se constituirán a disposición del Director General de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. NIF A73988313.

#### **12. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

La solvencia económica y financiera puede acreditarse mediante los siguientes medios, según lo indicado en la cláusula 12 del pliego, por el adjudicatario potencial previa solicitud formal:

a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la siguiente clasificación:

Grupo [G] Subgrupo: [6] Categoría: [3]

Grupo [I] Subgrupo: [1] Categoría: [3]

b) U otro medio de acreditación:

En el caso de empresas y empresarios, los recursos propios vinculados al neto patrimonial, deberán ser como mínimo el 20% del valor anual medio estimado del contrato. El 20% del valor anual medio estimado del contrato es de 82.520,57 €

En el caso de profesionales, se deberá aportar justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe es 412.602,87 €.

#### **13. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

1. Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, indistintamente, mediante:

1.a) Certificación acreditativa en original o copia, de poseer la siguiente clasificación:

Grupo [G] Subgrupo: [6] Categoría: [3]

Grupo [I] Subgrupo: [1] Categoría: [3]

ó

1.b) O, en su caso, por los medios indicados en la cláusula 13

Se consideran trabajos de similares características OBRAS EN CAMPO DE VUELO.

El importe mínimo anual a acreditar en el año de mayor ejecución será de 288.822,01 €

*Los empresarios no españoles* de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar la documentación según lo indicado en la cláusula 13 del pliego.

2. Declaración mediante compromiso de adscripción de mínimos exigidos en pliegos, indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

- Jefe de la obra: Ingeniero Aeronáutico/Grado en Ingeniería Aeroespacial/Ingeniero Técnico Aeronáutico de la especialidad Aeropuertos y Transporte Aéreo. Deberá acreditar más de 3 años de experiencia en obras aeroportuarias.
- Jefe de Producción (JP): ingeniero o ingeniero técnico o grado de la rama aeronáutica o civil o industrial mecánica. Deberá acreditar más de 3 años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas.
- Responsable de Oficina Técnica, con más de 3 años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas.

3. Certificado de implantación del Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor.

4. Certificado de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001), emitido u homologado por una entidad acreditada a tal efecto por la legislación española o comunitaria, para actividades similares al objeto del contrato, en vigor.

5. Declaración/Compromiso de asignación de los medios materiales, incluyendo los medios materiales esenciales definidos en el PCA, para la ejecución de obra.

NOTA: Todos los compromisos/declaraciones exigidas deberán estar firmados y sellados por el CEO/responsable de la empresa.

El incumplimiento de las declaraciones/compromisos presentados por el adjudicatario en su oferta será causa de resolución de contrato.

Adicionalmente a la documentación ya relacionada, se deberá aportar la documentación requerida en el apartado siguiente 14 "subcontratación" de este Pliego.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN**

Según lo indicado en el apartado 2.a) de la cláusula 14 de este Pliego, el ofertante deberá

hacer constar expresamente en la oferta si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte del contrato será objeto de subcontratación o colaboración externa.

En este último caso, se requerirá al potencial adjudicatario la documentación donde se indiquen las partes del contrato objeto de subcontratación y acredite el compromiso de dicha participación, haciendo constar el nombre de la empresa o empresas subcontratadas o colaboradoras, incluyendo aquellas referencias que certifiquen la ejecución de trabajos similares al objeto del contrato y concretando porcentaje que representa cada trabajo a realizar por terceros sobre la totalidad del presupuesto.

Tareas críticas: Las actuaciones en la intersección de la TWY F con E2-E3 y el desmontaje del sistema secuencial de aproximación.

Según lo que proceda de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego.

### 15. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

NO PROCEDE

### 16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT)

NOTA: Todos los compromisos/declaraciones exigidas deberán estar firmados y sellados por el CEO/responsable de la empresa.

El incumplimiento de las declaraciones/compromisos presentados por el adjudicatario en su oferta será causa de resolución de contrato.

Características de la obra

En esta obra se han considerado los siguientes Materiales principales:

- Mezclas Bituminosas
- Balizas
- Tapas de Fundición D-400
- Hormigón
- Nuevo Cableado

En esta obra se han considerado las siguientes Actividades principales

- Desmontaje y montaje de balizamiento
- Fresado y Extendido de Mezclas Bituminosas
- Albañilería
- Señalización horizontal

Bloque de criterios	Cód.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (OBRAS)
<b>1.- Criterios relacionados con la</b>	1.1	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil JEFE DE

<b>experiencia y cualificación profesional del personal clave</b>		OBRA (JO), incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, obras aeroportuarias. (según la cláusula 13 del PCP).
	1.2	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil JEFE DE PRODUCCIÓN (JP), incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, obras de obra civil o instalaciones. (según la cláusula 13 del PCP).
	1.3	Declaración responsable del representante acreditado de la empresa ofertante, de adscripción del perfil RESPONSABLE OFICINA TÉCNICA, incluyendo relación/tabla con titulación, años de experiencia, obras de obra civil o instalaciones. (según la cláusula 13 del PCP).
<b>2.- Certificaciones ISO de la empresa en sistemas de gestión adicionales</b>	2.1	Certificado ISO 45001 emitido por Entidad Acreditada, en vigor en el momento de presentación de la oferta y compromiso de mantenerlo actualizado en la duración del contrato.
	2.2	Certificado ISO 50001 emitido por Entidad Acreditada, en vigor en el momento de presentación de la oferta y compromiso de mantenerlo actualizado en la duración del contrato.
<b>3.- Criterios relacionados con eficiencia y garantía de las prestaciones</b>	3.1	Declaración de análisis del proyecto y de comprobación de la viabilidad técnica del mismo.
	3.2	Declaración viabilidad Faseado/Programa de trabajos del Proyecto con asignación de medios necesarios y compromiso del cumplimiento de plazo e hitos parciales.
	3.3	Compromiso del cumplimiento en los plazos establecidos en los pliegos de la entrega de la documentación necesaria para la puesta en servicio y explotación y DFO, tanto parcial como total, incluyendo la asociada a la legalización de las instalaciones. La entrega de dicha documentación, en caso de que no venga identificada explícitamente en los pliegos, se efectuará al menos 15 días antes de la puesta en servicio y explotación.
	3.4	Organigrama o tabla compuesto al menos con el equipo mínimo definido en la cláusula 13 del PCP, especificando presencia en obra total o parcial (% o actividades), empresa a la que pertenecen y número total de Técnicos. Compromiso explícito de adscripción de dicho personal a la obra, con carácter de exclusividad y total permanencia en obra del equipo mínimo. Se tienen que presentar ambos documentos.
	3.5	Compromiso de adaptación a las necesidades del Aeropuerto en cuanto a superficies mínimas necesarias para la implantación del campamento y acopios en la ubicación indicada en proyecto.

	3.6	Compromiso de adaptación a la operativa y al normal funcionamiento del Aeropuerto implementando las medidas mitigadoras necesarias incluidas en el importe ofertado, incluyendo de forma expresa, la ejecución en horario nocturno y/o festivo, en jornadas reducidas, así como, la paralización y retirada de maquinaria contemplando los costes asociados en la oferta.
	3.7	Compromiso de implementación procedimiento para detectar y localizar Servicios Afectados, tanto los señalados en proyecto como otros no detectados, aplicando técnicas y medidas para evitar afecciones a los mismos.
	3.8	Declaración responsable señalando de forma expresa la ampliación del periodo de garantía adicional al contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), y en caso de no presentar la misma, se considerará que el plazo de garantía será el establecido en el PCP.
<b>4.- Criterios relacionados con la garantía de la provisión de materiales / servicios esenciales o críticos (excluyentes)</b>	4.1	Compromisos de los suministradores de los principales materiales y equipos (según formatos en el PCA)
	4.2	Compromisos subcontratistas propuestos o declaración de realización con medios propios de las actividades principales (según formatos en el PCA), incluyendo relación de las empresas propuestas señalando el % sobre la obra.
	4.3	Carta de Compromiso de Gestor Autorizado de residuos.
<b>5.- Criterios relacionados con la sostenibilidad</b>	5.1	Declaración responsable en la que se especifique el % de vehículos y % de maquinaria que dispongan de etiqueta ambiental "cero emisiones" que se compromete a utilizar en obra
	5.2	Declaración responsable en la que incluya una relación, breve descripción y % sobre el PEM que representan los materiales/productos/equipos propuestos con ecoetiquetas reglamentarias (Tipos I y II) a usar en la obra.
<b>6.- Criterios relacionados con la innovación</b>	6.1	Certificado ISO 166002 emitido por Entidad Acreditada.
	6.2	Certificados proyectos I+D+i emitidos por Entidad Acreditada. Los proyectos certificados deben tener relación con los trabajos o materiales de esta obra.
<b>7.-Conocimiento del proyecto</b>	7.1	Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto, identificando aquellas unidades que a su juicio presenten diferencias de medición. Cada una de estas variaciones deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto e ir acompañada de la correspondiente justificación y descripción.
	7.2	Presentación de nuevas unidades, que, a juicio del ofertante, son necesarias para ejecutar la obra y que no

		<p>están incluidas en el proyecto constructivo objeto de licitación. Cada una de estas nuevas propuestas de nuevas unidades, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.</p> <p>Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.</p>
	7.3	<p>Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos como la ejecución de la obra, reducción de plazo, la calidad de la obra, soluciones aportadas, etc. Cada una de esas propuestas de mejoras, deberá quedar reflejada en el modelo incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.</p> <p>Para cada una de esas alternativas, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.</p>
<p><b>8.- Otros criterios sometidos a juicio de valor</b></p>	8.1	<p>Tabla con las siguientes columnas: Unidades críticas/relevantes - mediciones - medios humanos asignados/equipo - medios materiales adscritos/equipo - rendimientos equipo - nº equipos.</p>
	8.2	<p>Presentación de Diagrama de Gannt detallado incluyendo hitos parciales y total, camino crítico, holguras, inversión mensual parcial y acumulada prevista y fases de la obra.</p>
	8.3	<p>En relación al análisis de servidumbres aeronáuticas, se analizarán y justificarán al menos, algunos de los siguientes aspectos definidos en el proyecto en relación a la compatibilidad y viabilidad con los medios necesarios que se considere en caso de divergencia: posición y altura de los medios materiales auxiliares (maquinaria, plantas, grúas fijas y móviles,...), zonas de actuación, horarios y cierres, entre otros.</p>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

Bloque de criterios	Cód.	Criterio	Asignación máxima (Puntos)	Valoración/Descripción	Asignación (Puntos)
<b>1.- Criterios relacionados con la experiencia y cualificación profesional del personal clave</b>	1.1	JEFE de OBRA (JO). Ingeniero Aeronáutico/Grado en Ingeniería Aeroespacial/Ingeniero Técnico Aeronáutico de la especialidad Aeropuertos y Transporte Aéreo con experiencia en obras aeroportuarias	8	Nº años de experiencia en obras aeroportuarias < 3	0 y Eliminación directa
				3 ≤ Nº años de experiencia en obras aeroportuarias < 4	5,6
				4 ≤ Nº años de experiencia en obras aeroportuarias < 6	6
				6 ≤ Nº años de experiencia en obras aeroportuarias	8
	1.2	JEFE de PRODUCCIÓN (JP). Ingeniero o ingeniero técnico o grado de la rama aeronáutica, civil o industrial mecánica con experiencia en obras de pavimentación.	4	Nº años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 3	0 y Eliminación directa
				3 ≤ Nº años experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 4	2.1
				4 ≤ Nº años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 6	3
				6 ≤ Nº años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas	4
	1.3	Responsable Oficina Técnica. Ingeniero o ingeniero técnico o grado con experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas	4	Nº años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 3	0 y Eliminación directa
				3 ≤ Nº años experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 4	2.1

				4 ≤ N° años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas < 6	3	
				6 ≤ N° años de experiencia en obras de tipo civil e instalaciones eléctricas	4	
<b>2.- Certificaci ones ISO de la empresa en sistemas de gestión adicionale s</b>	2.1	Seguridad y Salud en el trabajo	4	Certificado ISO 45.001 Seguridad y Salud en el trabajo y compromiso de mantenimiento		
	2.2	Sistema de Gestión Energía	4	Certificado ISO 50.001 Sistema de Gestión Energía y compromiso de mantenimiento		
<b>3.- Criterios relacionad os con eficiencia y garantía de las prestacion es</b>	3.1	Viabilidad técnica del proyecto	2	Declaración viabilidad técnica del proyecto		
	3.2	Faseado/Programa de trabajos y cumplimiento hitos	2	Declaración viabilidad Faseado/Programa de trabajos y compromiso cumplimiento de plazos e hitos		
	3.3	Entrega de documentación	2	Compromiso cumplimiento de plazos entrega documentación		
	3.4	Personal Técnico adscrito en obra, incluida Oficina Técnica	2	Organigrama/tabla con el personal reflejando al menos el equipo mínimo definido (Jefe Obra, Jefe Producción, Responsable Oficina Técnica), y compromiso de adscripción a obra en los términos recogidos en la documentación técnica a presentar		2
				Nº Técnicos propuestos < N° Mínimo Técnicos establecido		0 y Eliminación directa
3.5	Implantación campamento y acopios	2	Compromiso de adaptación a las necesidades del Aeropuerto en cuanto a implantación del campamento y acopios			

	3.6	Adaptación a la operativa del Aeropuerto	2	Compromiso de adaptación a la operativa y al normal funcionamiento del Aeropuerto	
	3.7	Servicios afectados	4	Compromiso implementación procedimiento para detectar y localizar Servicios Afectados	2
				Compromiso implementación y Aportación de procedimiento para detectar y localizar Servicios Afectados	4
	3.8	Ampliación periodo de garantía	4	2 años ≤ Compromiso de Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos < 2,5 años	2
				2,5 años ≤ Compromiso de Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos < 4 años	3
				4 años ≤ Compromiso de Ampliación del periodo de garantía previsto en los pliegos	4
<b>4.- Criterios relacionados con la garantía de la provisión de materiales / servicios esenciales o críticos</b>	4.1	Materiales y equipos	5	nº materiales-equipos principales con al menos 1 carta de compromiso / nº materiales-equipos principales < 50%	0
				50% ≤ nº materiales-equipos principales con al menos 1 carta de compromiso / nº materiales-equipos principales < 100%	1

(excluyentes)				nº materiales-equipos principales con 1 o varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales = 100%	3,5
				0% < nº materiales-equipos principales con varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales < 50%; y el resto de materiales-equipos con 1 carta de compromiso	4
				50% ≤ nº materiales-equipos principales con varias cartas de compromiso / nº materiales-equipos principales ≤ 100%; y el resto de materiales-equipos con 1 carta de compromiso	5
	4.2	Subcontratistas	4	nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas < 50%	0
				50% ≤ nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas < 100%	2,8

				nº actividades principales subcontratadas con al menos 1 carta de compromiso o realizada por medios propios / nº actividades principales subcontratadas = 100%	4
	4.3	Gestión de residuos	2	Carta de compromiso de Gestor de residuos autorizado	
<b>5.- Criterios relacionados con la sostenibilidad</b>	5.1	Utilización de vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero emisiones" y maquinaria / equipos de construcción "Cero emisiones"	2	No hay vehículos ni maquinaria / equipos de construcción con estas características	0
				Al menos el 50% de vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones"	0,5
				Todos los vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones"	1
				Todos los vehículos de obra con etiqueta ambiental "Cero Emisiones" y al menos el 20% de máquinas / equipos de construcción "Cero Emisiones"	1,5
			Todos los vehículos de obra y todas las máquinas / equipos de construcción son "Cero Emisiones"	2	
	5.2	Utilización de materiales de construcción/productos/ equipos con ecoetiquetas reglamentarias (Tipo I y II)	4	No utiliza materiales/productos/ equipos con ecoetiquetas reglamentarias	0
Utiliza materiales/productos/ equipos con ecoetiquetas < 5% PEM				1	

				5% PEM ≤ % Materiales/productos/ equipos con ecoetiquetas < 10% PEM	2
				10% PEM ≤ % Materiales/productos/ equipos con ecoetiquetas < 20% PEM	3
				20% PEM ≤ % Materiales/productos/ equipos con ecoetiquetas	4
<b>6.- Criterios relacionad os con la innovación</b>	6.1	Sistema de Gestión I+D+i	4	Certificado ISO 166.002 Sistema de Gestión I+D+i	
	6.2	Certificados I+D+i	2	Proyectos de I+D+i certificados por Entidad Acreditada. Los proyectos certificados deben tener relación con los trabajos o materiales de esta obra	
<b>7.- Conocimie nto del proyecto</b>	7.1	Estudio de las mediciones de las unidades de proyecto	6	Estudio de las mediciones de las unidades del proyecto, identificando aquellas unidades que a su juicio presenten diferencias de medición. Cada una de estas variaciones deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 1 incluido en el anexo adjunto e ir acompañada de la correspondiente justificación y descripción.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6

	7.2	Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra	6	<p>Presentación de nuevas unidades, que, a su juicio, son necesarias para ejecutar la obra y que no están incluidas en el proyecto constructivo objeto de licitación. Cada una de estas nuevas propuestas de nuevas unidades, deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 2 incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.</p> <p>Para cada una de esas nuevas unidades, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.</p>	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6
	7.3	Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos	6	<p>Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos como la ejecución de la obra, reducción de plazo, la calidad de la obra, soluciones aportadas, etc. Cada una de esas propuestas de mejoras, deberá quedar reflejada en una ficha según el modelo 3 incluido en el anexo adjunto, adjuntando en cada propuesta la correspondiente justificación, y descripción detallada.</p> <p>Para cada una de esas alternativas, se deberá reflejar en este apartado como influiría en el programa de trabajos, en el caso de que esta propuesta fuese aceptada.</p>	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8

				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6
<b>8.- Otros criterios sometidos a juicio de valor</b>	8.1	Conocimiento del proceso constructivo: actuaciones críticas y relevantes	6	Descripción de los trabajos de las unidades críticas o relevantes y medios asignados a las mismas	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6
	8.2	Programa de trabajos	6	Presentación Diagrama de Gantt detallado	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 1,8
				Poco detallado	entre 1,8 y <4,2
				Detallado	entre 4,2 y <4,8
				Muy detallado	entre 4,8 y 6
	8.3	Análisis Servidumbres	3	Análisis de los aspectos que afectan a las servidumbres aeronáuticas, incluidos en el plano/estudio del Anejo de Servidumbres del proyecto, en relación con la compatibilidad y viabilidad para la ejecución de las actuaciones y los rendimientos requeridos.	
				Sin detalle o casi sin detallar	entre 0 y < 0,9
Poco detallado				entre 0,9 y <2,1	
Detallado				entre 2,1 y <2,4	
Muy detallado				entre 2,4 y 3	

Modelos de ficha para detallar la información referente a los Criterios 7.1, 7.2 y 7.3.

1. Estudio de las mediciones de las unidades de proyecto			
Ficha de diferencias de medición a incluir en la Documentación Técnica			
Partidas actuales afectadas (Incluir solo las 10 más importantes en orden económico)	Medición de proyecto	Medición propuesta	Documentación de referencia (planos, memoria, pliego, etc.)
Informe justificativo (máximo 1 cara por partida)			

  

2. Estudio de las nuevas unidades necesarias para ejecutar la obra	
Ficha de nuevas partidas a incluir necesarias para la correcta ejecución del proyecto a incluir en la Documentación Técnica	
Nueva partida a incluir	
Descripción	
Documentación de referencia (planos, pliego, etc.).	
Informe justificativo (máximo 1 cara)	

  

3. Presentación de alternativas al proyecto encaminadas a la mejora de procesos		
Ficha de alternativas propuestas para la mejora del proyecto a incluir en la Documentación Técnica		
Alternativa propuesta		
Mejora prevista	Plazo / Calidad / % de variación de presupuesto, a la baja o al alza, de la propuesta de presupuesto ofertado / otra	
Descripción		
Partidas actuales afectadas		
Nuevas partidas a incluir	Descripción	Medición

<b>17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.</b>
70 PUNTOS
<b>18. REVISIÓN DE PRECIOS</b>
No procede.
<b>19. MODIFICACIONES</b>
Indicar la/s causa/s de la modificación según cláusula correspondiente.
<b>20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>
<p>Se exigirán al contratista y a los subcontratistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.</li> <li>B. Proveer, a los trabajadores que ejecuten la obra, de la información y formación adecuada sobre los riesgos de la actividad que desempeñen, de las medidas preventivas y equipos de protección individual u otros medios de protección precisos para su realización.</li> <li>C. Proveer a los trabajadores que presten el servicio, la información y formación adecuadas sobre las indicaciones y medidas medioambientales, protectoras y correctoras, relacionadas con el objeto del contrato.</li> <li>D. Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos.</li> <li>E. Realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</li> <li>F. Establecimiento de un sistema de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, relacionadas con el objeto del contrato. El contratista establecerá una serie de indicadores que proporcionen la forma de estimar la realización de estas medidas y sus resultados.</li> <li>G. Garantizar y mejorar la seguridad de las operaciones al realizar cualquier actuación en el interior del recinto aeroportuario, en el Lado Aire del mismo, tanto durante la realización de los trabajos como posteriormente cuando se proceda a la explotación de las instalaciones. Para ello se deberá entregar el Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional antes de la firma del acta de inicio del contrato y conllevará la realización previa de una Gestión de Riesgos, asociada a su vez a una sesión de expertos que la valide.</li> <li>H. Estar al corriente de pago el contratista con los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos.</li> </ul>

El contratista establecerá una serie de indicadores que proporcionen la forma de estimar la realización de estas medidas y sus resultados.

Estas condiciones no se consideran condiciones esenciales; su incumplimiento será penalizado según lo indicado en los apartados 22 y 44 (Medio Ambiente) del Pliego.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 38 de este Pliego.

En el caso de que el contrato implique la cesión de datos por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A. al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, constituyendo esta obligación contractual como esencial y su incumplimiento será causa de resolución.

#### **21. SEGUROS**

De entre los indicados en la cláusula 21 del Pliego, proceden los siguientes:

RC AVIACIÓN + VEHÍCULOS

RC PATRONAL

GUERRA Y TERRORISMO

TODO RIESGO Y CONSTRUCCIÓN

#### **22. PENALIDADES**

Todas las indicadas en la cláusula 22 del Pliego.

#### **23. PLAZO DE GARANTÍA**

DOS (2) AÑOS

#### **24. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Conforme a lo indicado en la cláusula 24 del Pliego.

#### **25. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A**

Conforme a lo indicado en la cláusula 25 del Pliego.

#### **26. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Conforme a lo indicado en la cláusula 26 del Pliego.

#### **27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

Conforme a lo indicado en la cláusula 27 del Pliego.
<b>28. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 28 del Pliego.
<b>29. TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 29 del Pliego.
<b>30. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 30 del Pliego.
<b>31. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 31 del Pliego.
<b>32. ADJUDICACIÓN</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 32 del Pliego.
<b>33. DIRECCIÓN DEL EXPEDIENTE, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 33 del Pliego.
<b>34. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 34 del Pliego.
<b>35. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 35 del Pliego.
<b>36. PLAZOS</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 36 del Pliego.
<b>37. RÉGIMEN DE PAGOS</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 37 del Pliego.
<b>38. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 38 del Pliego.
<b>39. DAÑOS A TERCEROS</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 39 del Pliego.
<b>40. PROTECCIÓN DE DATOS Se debe elegir uno de los tres casos que se incluye en</b>

<b>la redacción de la cláusula y eliminar los que no apliquen</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 40 del Pliego. (La que corresponda)
<b>41. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 41 del Pliego. Es aplicable: X No.
<b>42. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 42 del Pliego.
<b>43. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 43 del Pliego.
<b>44. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 44 del Pliego.
<b>45. SEGURIDAD OPERACIONAL</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 45 del Pliego.
<b>46. SEGURIDAD AEROPORTUARIA</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 46 del Pliego
<b>47. MEDIOS MATERIALES</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 47 del Pliego
<b>48. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 48 del Pliego
<b>49. CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 49 del Pliego
<b>50. CESIÓN DEL CONTRATO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 50 del Pliego
<b>51. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b>
Conforme a lo indicado en la cláusula 51 del Pliego

**52. RÉGIMEN JURÍDICO**

Conforme a lo indicado en la cláusula 53 del Pliego

**53. JURISDICCIÓN**

Conforme a lo indicado en la cláusula 53 del Pliego

**OTRAS CONSIDERACIONES**

El Director del Expediente podrá exigir que todos o algunos de los documentos que se elaboren en relación con este contrato sean firmados electrónicamente por el representante del adjudicatario para que se consideren admisibles.

Para evitar conflicto de intereses, será causa de incompatibilidad que el contratista (o cualquiera de sus componentes en caso de UTE) vaya a realizar la asistencia técnica de control y vigilancia de obra, la dirección de obra o la suma de las dos.

La cláusula 41 (propiedad intelectual e industrial) no resulta aplicable.

En la cláusula 47 (medios materiales), donde dice "prestación del servicio" debe entenderse "ejecución de la obra".

**EL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA S.M.E., S.A.:**

No

**EL CONTRATO REQUIERE CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGION DE MURCIA S.M.E., S.A. AL CONTRATISTA:**

No

## ÍNDICE

- Cláusula 1.- Objeto del Contrato
- Cláusula 2.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.
- Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de prestación.
- Cláusula 4.- Formalización del contrato
- Cláusula 5.- Régimen de recursos
- Cláusula 6.- Comunicación con los licitadores
- Cláusula 7.- Perfil del contratante
- Cláusula 8.- Enlace web para la presentación de ofertas por medios electrónicos
- Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 10.- Mejoras económicas
- Cláusula 11.- Garantías
- Cláusula 12.- Clasificación y solvencia económica y financiera
- Cláusula 13.- Clasificación y solvencia técnica o profesional
- Cláusula 14.- Subcontratación
- Cláusula 15.- Criterios de exclusión de licitadores
- Cláusula 16.- Documentación técnica a presentar (DT) y criterios de evaluación técnica.
- Cláusula 17.- Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios de evaluación técnica.
- Cláusula 18.- Revisión de precios
- Cláusula 19.- Modificaciones
- Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 21.- Seguros
- Cláusula 22.- Penalidades
- Cláusula 23.- Plazo de Garantía
- Cláusula 24.- Capacidad para contratar
- Cláusula 25.- Prohibiciones e incompatibilidades para contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A
- Cláusula 26.- Acreditación de la aptitud para contratar
- Cláusula 27.- Sucesión en la persona del contratista
- Cláusula 28.- Información sobre las condiciones de subrogación
- Cláusula 29.- Términos y presentación de las ofertas
- Cláusula 30.- Apertura de las proposiciones
- Cláusula 31.- Proceso de evaluación de las ofertas
- Cláusula 32.- Adjudicación
- Cláusula 33.- Dirección del Expediente, dirección de obra y delegado de obra
- Cláusula 34.- Comprobación del replanteo
- Cláusula 35.- Plan de seguridad y salud del trabajo
- Cláusula 36.- Plazos
- Cláusula 37.- Régimen de pagos
- Cláusula 38.- Gastos exigibles al contratista
- Cláusula 39.- Daños a terceros
- Cláusula 40.- Protección de datos
- Cláusula 41.- Propiedad intelectual e industrial
- Cláusula 42.- Obligaciones del contratista
- Cláusula 43.- Prevención de riesgos laborales
- Cláusula 44.- Protección del Medio Ambiente
- Cláusula 45.- Seguridad operacional
- Cláusula 46.- Seguridad aeroportuaria
- Cláusula 47.- Medios materiales

Cláusula 48.- Suspensión del contrato  
Cláusula 49.- Cumplimiento y liquidación del contrato  
Cláusula 50.- Cesión del contrato  
Cláusula 51.- Resolución del contrato  
Cláusula 52.- Régimen jurídico  
Cláusula 53.- Jurisdicción

**ANEXO I:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**ANEXO II:** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**ANEXO III:** SUBASTA ELECTRÓNICA

**ANEXO IV:** MODELO DE AVAL

**ANEXO V:** MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

**ANEXO VI:** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS

**ANEXO VII:** COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

**ANEXO VIII:** COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS

**ANEXO IX:** COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO

**ANEXO X:** COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

**ANEXO XI:** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

**ANEXO XII:** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

**ANEXO XIII:** MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

**ANEXO XIV:** CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

**ANEXO XV:** DIRECCIÓN DEL SERVICIO

**ANEXO XVI:** COMPROBACIÓN DE ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL

**ANEXO XVII:** COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA CON MEDIOS EXTERNOS

**ANEXO XVIII:** TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, tiene por objeto el que se define en el Cuadro de Características que lo encabeza. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas y la oferta global del adjudicatario y **el precio ofertado por el contratista que tiene la condición de precio cerrado**. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El orden de prevalencia de los documentos contractuales es el siguiente:

- Pliego de Cláusulas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato
- Oferta del licitador

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá el orden indicado anteriormente.

Reserva del contrato, el indicado en el apartado 1 del Cuadro de Características.

## **CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato y su presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

## **CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución y el lugar de prestación del contrato será el fijado en el apartado 3 Cuadro de Características.

En el caso de que en el cuadro de características se prevean prórrogas del contrato, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. se reserva el derecho a dar por resuelta la prórroga, bastando para ello con avisar a la empresa adjudicataria con dos (2) meses de antelación y renunciando dicha empresa adjudicataria a todo tipo de indemnización por el periodo que quede pendiente de ejecutar.

## **CLÁUSULA 4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario viene obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del

contrato, sin que pueda procederse a la ejecución del contrato antes de su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso a entregar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. una copia autorizada de dicha escritura dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

Previo a la adjudicación del contrato, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. solicitará al licitador seleccionado para la adjudicación del expediente que presente los siguientes documentos:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.

Serán, asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómico o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo previsto en esta cláusula, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional o la definitiva, si se hubiese constituido.

En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificado las ofertas.

## **CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Podrá interponerse recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

## **CLÁUSULA 6.- COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES**

En el caso de consultas a los pliegos que puedan formular los licitadores, se deberán incluir las condiciones de su ejercicio en el Cuadro de Características.

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos (con la excepción prevista en la cláusula 29), a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

Siempre que se haya solicitado con antelación suficiente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos de Condiciones y demás documentación complementaria que estos soliciten.

#### **CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. difundirá exclusivamente a través de su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

#### **CLÁUSULA 8.- ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Los licitadores accederán a la plataforma mediante el link que figura en apartado 8 del Cuadro de Características.

#### **CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, de acuerdo con lo que figura en el Cuadro de Características.

#### **CLÁUSULA 10.- MEJORAS ECONÓMICAS**

Si procede conforme se indique en el Cuadro de Características, realizada la apertura de ofertas económicas, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. solicitará mejoras económicas (mediante subasta electrónica ) siempre que haya 4 o más ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida, según lo indicado en la cláusula 31 de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 11 .- GARANTÍAS**

##### 1. Garantía provisional

En el caso que deba constituirse garantía provisional de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, será devuelta a los interesados inmediatamente después de la formalización del contrato. La garantía presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato, que de no llevarse a cabo por causa imputable al contratista implicará su pérdida a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. conforme a lo previsto en en el ultimo párrafo de la cláusula 4 de este pliego. Una vez constituida la garantía definitiva será devuelta la garantía provisional.

##### 2. Garantía definitiva

En el caso que deba constituirse garantía definitiva de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características, el adjudicatario del contrato deberá constituirla de conformidad

con lo previsto en el mismo.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora, conforme a este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- d) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- e) De la inexistencia de vicios en los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el Cuadro de Características.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato.

El contratista ha de acreditar, en el plazo de quince (15) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la contratante podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía que tuviera constituida.

En caso de incumplimiento culpable del contratista, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a cancelar la garantía dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la indicada liquidación o finalización del plazo de garantía.

### 3. Garantía complementaria

En el caso de que se prevea en el Cuadro de Características, deberá constituirse garantía complementaria.

### 4. De la forma de constituir las garantías

La garantía provisional o definitiva podrán, en su caso, prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. En caso de efectivo, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria siguiente:

LA CAIXA a nombre de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., ES25 2100 8981 6102 00028464.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezca la LCSP, emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y con sucursal en Territorio Nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "BB" en Standard & Poor's, "Ba2" en Moody's, "BB" en Fitch o "BB" en Axesor, siempre que el aval supere el importe de 20.000 € por contrato.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezca dicha LCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo y con sucursal en territorio nacional. Estas entidades deberán tener calificación crediticia (rating) otorgada por una agencia de calificación de, al menos, "A-" en Standard & Poor's, "Baa" en Moody's, "A-" en Fitch para todas las garantías, siempre que el seguro de caución supere el importe de 20.000 € por contrato.

En ambos casos, deberán constituirse conforme a los modelos incluidos en los Anexos IV y V del Pliego.

#### 5. Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. Asimismo, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la de asegurado.
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

#### **CLÁUSULA 12.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**\*CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €**

En el caso de obras **cuyo valor estimado sea menor de 80.000 €**, de procedimiento abierto simplificado, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación esta indicación, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

En el resto de casos, y de acuerdo con en el punto 12 del Cuadro de Características, los operadores económicos deberán acreditar la solvencia económica y financiera, indistintamente, por uno de los siguientes medios:

- a) Certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en original o copia, de poseer la clasificación, según lo especificado en el apartado 12 del Cuadro de Características.
- b) Otro medio de acreditación:
  1. En el caso de empresas y empresarios, la cifra de fondos propios vinculados al patrimonio neto, correspondiente al cierre del último ejercicio económico, para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, debe ser como mínimo el 20 % del valor anual medio estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.
  2. En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, cuyo importe se especifica en el Cuadro de Características.

Los operadores económicos podrán basarse en la solvencia y medios económicos y financieros de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un operador económico desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos económicos y financieros necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso responsable por escrito de dichas entidades (Anexo XVII).

La integración de la solvencia económica y financiera con medios externos no procederá, en el caso de certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda de poseer la clasificación requerida en el Pliego.

En lo relativo a la acreditación documental de la solvencia económica y financiera, se estará a lo dispuesto en la cláusula 32 del pliego.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Se define como *anualidad media del contrato* el resultado del siguiente cociente: **IMPORTE DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) x 12/PLAZO EN MESES**, salvo que su plazo de ejecución sea inferior o igual a un año, en cuyo caso se calculará sobre el importe del contrato.

### **CONTRATOS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €**

En el caso de obras cuyo valor estimado sea menor de 80.000€, de procedimiento abierto simplificado, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación esta indicación, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante, los licitadores deben tener las habilitaciones profesionales necesarias y una relación de trabajos realizados, que permitan verificar que al menos uno guarda relación con el objeto del contrato. A este respecto, se podrá requerir a los licitadores que presenten los estatutos o reglas fundacionales.

En el resto de casos:

Los empresarios españoles y extranjeros no comunitarios ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, indistintamente, mediante:

Certificación acreditativa en original o copia, de poseer la siguiente clasificación:

Grupo  Subgrupo:  Categoría:

O, en su caso por uno o varios de los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de las obras, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Con una cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para acreditar dicha experiencia se aportará el cálculo del cumplimiento del importe mínimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de buena ejecución validos que avalen dicho calculo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar:

Relación de las obras ejecutadas del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el número y título del expediente, empresa adjudicataria, lugar de ejecución de las obras, fecha inicio y fecha fin, importe total e importe anual y el destinatario, público o privado de los mismos; y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Con una cuantía mínima de forma que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato cuando la duración de este sea igual, o inferior a un año, y al 70% del valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados serán expedidos por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los certificados serán expedidos por este; o a falta de este, mediante una declaración del empresario.

Para acreditar dicha experiencia se aportará el cálculo del cumplimiento del importe mínimo solicitado, suscrito por representante legal de la empresa, adjuntando a continuación los certificados de buena ejecución validos que avalen dicho calculo.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las empresas de nueva creación (de menos de 5 años), deberán acreditar la solvencia técnica de acuerdo a los criterios reflejados en el Cuadro de Características de entre los citados en los apartados b) a f) del art.88.1 del LCSP.

Para obras cuyo valor estimado sea menor de 80.000€, de procedimiento abierto simplificado, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación esta indicación, se eximirá de solvencia técnica a los licitadores. No obstante, se solicitarán las habilitaciones profesionales necesarias y una relación de trabajos realizados, para verificar que al menos uno guarde relación con el objeto del contrato. Cabría igualmente la posibilidad de solicitar, adicionalmente, los estatutos o reglas funcionales propios de la sociedad que concurra a este tipo de contratos, que tendrán que estar relacionados con el objeto del contrato. Las empresas de nueva creación (de menos de 5 años) no estarán obligadas a presentar la relación de trabajos citada anteriormente, aunque sí tendrán que aportar las habilitaciones profesionales correspondientes y su objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato.

Se podrá recabar del empresario, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En lo relativo a la acreditación documental de la solvencia económica y financiera, se estará a lo dispuesto en la cláusula 32 del pliego.

Si el licitador pretende acreditar su solvencia acudiendo a la capacidad de otras entidades, estos deben comprometerse solidariamente al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

La solvencia debe ser acreditada explícitamente por la empresa que va a realizar los trabajos, ya sea el oferente principal, subcontratistas, participantes en una Unión Temporal de Empresas (UTE) o cualquier otra relación o acuerdo que pueda existir entre empresas. En cuanto a la participación de más de una empresa y en particular para UTES, si existe diferenciación entre los trabajos a realizar, la empresa que vaya a ejecutar cada trabajo concreto debe obligatoriamente acreditar la solvencia o experiencia necesaria para ese trabajo específico.

Además, será imprescindible que se presente compromiso firmado explícito por parte de la entidad o entidades que cedan la experiencia, categoría o recursos, para asegurar que se va a disponer o ceder los medios necesarios (con los que se acreditó la solvencia) durante toda la duración del contrato, o el plazo durante el cual sean necesarios los mismos.

Igualmente, en caso de que haya trabajos críticos o de especial naturaleza en el expediente (habitual en aeropuertos), se podrá requerir que sean realizados con medios propios por parte del oferente o por la/s empresa/s de la UTE que hayan demostrado la experiencia en esa/s especialidad/es.

En general, será necesario que la empresa que aporte la experiencia sea la que ejecute los trabajos relacionados con la misma, debiendo referir la/s empresa/s oferente/s las entidades que van a realizar los trabajos para los que se solicita la experiencia / clasificación, siendo estas las que han de aportar la experiencia solicitada (caso de no ser la propia oferente), comprometiéndose a ceder los medios necesarios durante la ejecución del contrato esa propia entidad, si no se ha expresado en los pliegos que haya de ser ejecutado por medios propios.

#### **CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en la letra d) del apartado 2 de esta cláusula, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la prohibición de subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el cuadro de características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley de Contratos del

Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si en el cuadro de características del presente pliego se hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, siempre que el órgano de contratación no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d)

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar, , a alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato cuando se haya subcontratado una tarea crítica no susceptible de contratación, conforme a lo indicado en el cuadro de características.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a el órgano de contratación, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de esta cláusula no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o con personas incurso en prohibición de contratar de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a AENA Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E, S.A por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los plazos se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. En tales casos, la aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, los subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar al contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

En supuestos distintos de los anteriores, será facultativo para los subcontratistas la utilización de la factura electrónica y su presentación en el Registro referido en el apartado 3.º de la disposición adicional trigésima segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

La cuantía de 5.000 euros se podrá modificar mediante Orden del Ministro de Hacienda.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E.,

S.A. podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas principales han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. Con este fin los contratistas adjudicatarios remitirán a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el párrafo siguiente. Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en el anuncio que sirva como medio de convocatoria de la licitación y en los correspondientes pliegos o en los contratos, se considerarán condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento conllevará la imposición de penalidades en los términos indicados en la cláusula 22 del presente pliego.

El requerimiento de información y justificantes a que se refiere el párrafo anterior podrá comprender:

- a) Una relación detallada de aquéllos subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- b) Las condiciones de subcontratación o suministro acordadas por el contratista principal con los subcontratistas o suministradores y que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) El justificante o justificantes de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en este artículo y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le resulte de aplicación.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en la presente cláusula serán obligatorias para los contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

#### **CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES.**

Los criterios de exclusión atenderán a aquellas condiciones técnicas, sin ninguna referencia a los aspectos económicos que obligatoriamente deban cumplir los licitadores para poder concurrir a la licitación del expediente, que puedan comprobarse en este punto del proceso y que no estén relacionados con condiciones de solvencia o experiencia.

#### **CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT) Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.**

La documentación técnica a presentar está relacionada con criterios de evaluación técnica.

Únicamente se incluirá exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

Los criterios de adjudicación serán los indicados en el Cuadro de Características de este Pliego.

**CLÁUSULA 17.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.**

El umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios técnicos de evaluación, para celebrar contratos con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. será el que se determine en el Cuadro de Características de este pliego.

**CLÁUSULA 18.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No cabe revisión de precios.

**CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES**

Ni el Director del expediente, ni el Director de Obra, ni el contratista, podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 de las Instrucciones internas de Contratación de Aena Sociedad concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

Dado que el sistema de retribución es a precio cerrado, el precio ofertado por el contratista se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

No se considerarán modificaciones del proyecto, y por tanto no producirán variación alguna sobre el precio alzado global, las modificaciones de obra que puedan resultar necesarias para el correcto funcionamiento de la obra. En particular, no afectarán al precio alzado inicialmente pactado las modificaciones que se deriven de:

- a.1) inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores y omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- a.2) inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato tanto porque dicha inadecuación no fuese previsible con anterioridad en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas, como si esta se debe a una

inadecuada redacción del Proyecto, de tal forma que, en el momento de presentación de la oferta, el contratista asume esta posible inadecuación del Proyecto.

- a.3) las omisiones o previsiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de la memoria, etc..., por haber correspondido al adjudicatario durante la fase de estudio de presentación de su oferta ponerlo de manifiesto para su subsanación previa a la firma del Contrato.
- a.4) las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos que pudieran darse en relación con la realidad, no producirán variación alguna sobre el precio alzado global.
- a.5) las unidades nuevas necesarias en la ejecución de la obra que se hubieran omitido en el Proyecto, o que se hubieran incluido incorrectamente, que resulten imprescindibles para el correcto funcionamiento de la misma.
- a.6) una mayor complejidad en la ejecución material respecto a la inicialmente prevista por el contratista, ya que le corresponde: 1º) comprobar las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, tenido en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados; 2º) conocer la complejidad de su ejecución material; 3º), proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.
- a.7) todas las actuaciones necesarias para el mantenimiento de la operatividad del Aeropuerto en todas sus vertientes.

En el caso en el que se decida no ejecutar algún elemento diferenciado, partida o capítulo, de los contemplados en el Proyecto que sean a precio cerrado, será necesario comunicarlo formalmente al adjudicatario. Dicha comunicación será suscrita tanto por el adjudicatario como por el Director del Expediente y recogerá las partidas afectadas y su medición resultante, así como el importe que se minorará. La regularización contractual de esas minoraciones se realizará en el proyecto de liquidación.

Se entiende que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación cuando las modificaciones iguallen o excedan, en más o en menos, el 15 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar ese límite.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione perjuicios para el interés de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., del tipo económico, operativo, normativo, etc, el Órgano de Contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa siempre que el importe máximo no supere el 10 por 100 del valor estimado inicial del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto para aprobar esta continuidad de

las obras, exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el Director Facultativo de la obra donde figure el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del Órgano de Contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

## **CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Recogidas en el apartado 20 del Cuadro de Características.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que figuran en el apartado 20 del cuadro de características conllevará la imposición de las penalidades recogidas en la cláusula 22 del presente Pliego.

## **CLÁUSULA 21.- SEGUROS EXIGIBLES PARA REALIZACIONES DE OBRAS**

### **a) En el Lado Aire**

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A y a terceros derivados de la ejecución de obras.

- Sin perjuicio de lo anterior, antes del inicio del trabajo el adjudicatario demostrará tener contratados y en vigor los siguientes seguros:

#### **1. Seguro de Responsabilidad Civil Aviación**

Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A que pueda surgir durante y por causa de la obra.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A S.M.E, S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá

la consideración de tercero.

Asimismo, este seguro deberá garantizar la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria necesaria para la actividad a realizar en zona restringida.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (Capital Asegurado):

<b>Categoría Aeropuerto</b>	<b>Masa máxima de aviones en plataforma</b>	<b>Límite de Indemnización por siniestro</b>
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €
Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	60.000.000 €

- **CATEGORÍA A+:** Apto. Madrid-Barajas, Apto. Málaga, Apto. Barcelona (sólo para expedientes de Handling).

- Asimismo, las empresas adjudicatarias de los expedientes de **OBRAS y SUMINISTROS** deberán tener en vigor una cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales como consecuencia de riesgos de Guerra y Terrorismo y similares (AVN52F) con un límite mínimo de indemnización por siniestro de **50.000.000USD**.

- En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar su propia póliza de responsabilidad civil con las mismas condiciones exigidas a la adjudicataria.

El director del expediente deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- Cumple con lo indicado lo indicado en el apartado a).
- Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.
- Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.
- Que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

## **2. Seguro de Todo Riesgo de Construcción**

Póliza Todo Riesgo Construcción/Montaje que cubra los daños que sufran las obras realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado a sus Contratistas, Subcontratistas, Dirección y asistencia de Obra y que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Franquicia no superior a:

- Franquicia General: 10.000 €

- Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 20.000 €

2.- Quedarán cubiertos entre otros, los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe, colapso etc...

3.- La póliza debe incluir una garantía de 12 meses de mantenimiento amplio.

4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra.

5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).
- Gastos por horas extraordinarias y trabajos nocturnos: 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de desescombro: Límite del 10% valor contrato por siniestro y valor de la obra.
- Gastos de extinción de incendios: Límite del 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Terrorismo: Límite del 20 % contrato por siniestro y duración de la obra.

6.- En el caso que sea necesaria la cobertura de todo riesgo montaje, esto es, que el valor de las instalaciones + la maquinaria a montar fuese superior al valor de los trabajos a realizar, habrá que incluir un periodo de pruebas en caliente de al menos 4 semanas.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

### **3. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**

En caso de que para la realización de la obra sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

Póliza **Responsabilidad Civil Profesional** en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos

- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza

#### **4. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal**

Solo exigible a empresas que tengan trabajadores a cargo.

Póliza **Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

**OBSERVACIÓN:** En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria.

#### **b) En el Lado Tierra**

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y a terceros derivados de la ejecución de obras.

- Sin perjuicio de lo anterior, antes del inicio del trabajo el adjudicatario demostrará tener contratados y en vigor los siguientes seguros:

##### **1. Seguro de Responsabilidad Civil General**

Póliza **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de **600.000 € por siniestro ó 1.200.000 € por siniestro y año.**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E.,

S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

## **2. Seguro de Todo Riesgo de Construcción**

Póliza **todo Riesgo Construcción/Montaje** que cubra los daños que sufran las obras realizadas y en curso de realización de este contrato, incluyendo como asegurado a sus Contratistas, Subcontratistas, Dirección y asistencia de Obra y que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Franquicia no superior a:

- Franquicia General: 10.000 €
- Franquicia para riesgos de la naturaleza y error de diseño: 20.000 €

2.- Quedarán cubiertos entre otros, los riesgos derivados de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, derrumbe, colapso etc...

3.- La póliza debe incluir una garantía de 12 meses de mantenimiento amplio.

4.- El límite de indemnización a garantizar será la totalidad del valor de la obra.

5.- La póliza deberá incluir las garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño/riesgo fabricante (exclusivamente daños a consecuencia de error de diseño).
- Gastos por horas extraordinarias y trabajos nocturnos: 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Gastos de desescombro: Límite del 10% valor contrato por siniestro y valor de la obra.
- Gastos de extinción de incendios: Límite del 5 % valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Medidas adoptadas por la Autoridad: Límite del 5% valor contrato por siniestro y duración de la obra.
- Daños a bienes preexistentes: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Huelga, motín, conmoción civil: Límite del 15 % contrato por siniestro y duración de la obra.
- Terrorismo: Límite del 20 % contrato por siniestro y duración de la obra.

6.- En el caso que sea necesaria la cobertura de todo riesgo montaje, esto es, que el valor de las instalaciones + la maquinaria a montar fuese superior al valor de los trabajos a realizar, habrá que incluir un periodo de pruebas en caliente de al menos 4 semanas.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

### **3. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**

En caso de que para la realización de la obra sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

**Póliza Responsabilidad Civil Profesional** en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

### **4. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal**

Solo exigible a empresas que tengan trabajadores a cargo.

**Póliza Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos

- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.
- ✓ Recibo de Pago

**OBSERVACIÓN:** En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

## **CLÁUSULA 22.- PENALIDADES**

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso, se hubiese constituido.

Se prevén las siguientes penalidades:

### **1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

La cuantía de la penalidad deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

### **2.- Por cumplimiento defectuoso**

La cuantía de la penalidad será la prevista en la cláusula anterior.

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Director de Obra que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas.

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

### **3.- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación**

La cuantía de la penalidad será la prevista en la cláusula anterior

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

### **4.- Por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de Características, si el contratista hubiera incurrido en mora, podrán imponérsele penalidades siempre que sea por causas que le sean imputables.

Se aplicarán las siguientes penalidades de forma simultánea y acumulativa:

a) **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE HITOS PARCIALES:**

Si en el Proyecto relativo a este contrato se hubieran establecido una serie de hitos correspondientes a aquellas actuaciones que conllevan un plazo parcial contractual, serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario de este expediente. Dichos hitos se describen en el Proyecto y el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización.

En caso de incumplimiento de alguno de estos hitos conllevará las siguientes penalizaciones:

- **Hitos de obligado cumplimiento NO RECUPERABLES**

El incumplimiento en el plazo parcial de estos hitos conllevará penalizaciones que serán acumulables entre sí, así como a la que pudiera corresponder por incumplimiento del plazo total.

Para cuantificar la demora se aplicará penalidades diarias en la proporción de 0,6€ por cada 1.000€ del porcentaje sobre el importe del contrato, establecido en el Proyecto.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido.

- **Hitos de obligado cumplimiento RECUPERABLES**

Si finalizado el plazo parcial correspondiente al hito penalizado, el adjudicatario recupera el retraso incurrido, de tal manera que se asegure el cumplimiento del plazo final, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá acordar la disminución o devolución de la penalización aplicada.

Para cuantificar la demora se aplicará penalidades diarias en la proporción de 0,6€ por cada 1.000€ del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido.

**b) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE TRABAJOS:**

Además, podrán imponerse penalidades adicionales a las anteriores cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de la obra ejecutada a origen sea inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos aprobado por el Órgano de Contratación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director de las Obras tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de la obra ejecutada a origen es inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos aprobado por el Órgano de Contratación, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste la obra ejecutada a la prevista en el Programa de Trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de la obra ejecutada a origen inferior en más de un 30 por 100 respecto de la prevista en el Programa de Trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.

Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al Programa de Trabajos aprobado.

La cuantía de esta penalidad será un 2,5 por 100 de la diferencia entre la obra que de acuerdo con el Programa de Trabajos debiera estar ejecutada ese mes y la que realmente está ejecutada. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 por 100.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido.

**c) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL:**

Además de lo anterior, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato. Cuando se produzca un incumplimiento en el plazo total de ejecución por causas imputables al contratista, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.

En el caso de retraso en entrega Documentación Final de Obra (DFO) y resolución de deficiencias de la misma se aplicará una minoración de la devolución de la retención por valor de 0,1% del importe del contrato por cada día de retraso en disponer de la DFO definitiva a contar desde dos meses tras la entrega al uso o el fin contractual de la obra

5.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación

-Penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

6.- Todas aquellas que se continen en el art.201 de la LCSP

Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, correspondiente al 10% del precio del contrato IVA excluido.

7.- Si procede, por incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores sujetos a subrogación.

La cuantía de la penalidad no podrá superar cada una de ellas el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

8.- Por incumplimiento de las clausula relativa al aseguramiento de la calidad de ejecución.

9.- Otras penalidades que se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

**CLÁUSULA 23.- PLAZO DE GARANTÍA**

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas el técnico designado por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, en cuyo caso, se procederá a incautar la garantía íntegramente por incumplimiento, o bien se procederá a la ejecución a su costa

El plazo de garantía se establece atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director del expediente, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director del expediente procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones operativas o de necesidad del servicio, el Director del Expediente acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras que estuvieran completamente finalizadas. En ese caso, se elaborará un acta de entrega al uso en el que se especificarán aquellas unidades o partes de la infraestructura a las que no le aplica las consecuencias del acto de recepción de la obra.

Para las actuaciones a realizar sobre infraestructuras que se deben poner en servicio por partes (recercados de pista, renovación de solados, etc) la puesta en servicio de las mismas no implica la recepción de las instalaciones incluidas hasta que éstas no se finalicen completamente en su conjunto y se firme el acta de recepción.

**CLÁUSULA 24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A**

Solo podrán contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en forma

sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras, que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Podrán contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A**

Sólo podrán contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Dichas prohibiciones son las contenidas en el artículo 71.2 de la LCSP.

#### **Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de

las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 LCSP.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de

contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y

siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de lo supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., podrá acordar que el empresario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

## **CLÁUSULA 26.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

### **Capacidad de obrar**

#### **Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### **Prohibiciones de contratar**

Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario

público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a Aena, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### **Incompatibilidades para la licitación**

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato.

El licitador hará constar no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la empresa adjudicataria del contrato.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el

contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a Aena. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

#### **CLÁUSULA 27.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de Aena renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

#### **CLÁUSULA 28.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN**

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El contratista que viniese efectuando la prestación objeto del contrato adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a requerimiento de esta. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el

convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. comunicará al nuevo contratista la información que le hubiera sido facilitada por el anterior contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad hasta un 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 22 del presente Pliego.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, existirá la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## **CLÁUSULA 29.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Todos los documentos electrónicos que presenten los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Además, para que la oferta se considere admisible, los documentos electrónicos deberán incorporar la firma electrónica del representante legal de la entidad que los haya emitido o tener carácter de copias auténticas según la legislación vigente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

### **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **a) Ficheros en los que se incluye la oferta**

Los ficheros se presentarán en la Plataforma Electrónica de Presentación de Ofertas PPO con el nombre exacto de cada uno de ellos y con el contenido que se ha establecido en el presente Pliego.

En la primera hoja de cada documento electrónico se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

#### **b) Presentación de la oferta**

##### 1. Publicidad de la licitación

Se publicará en el perfil del contratante, y en su caso en el D.O.U.E.

## 2. Presentación de la oferta

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho período podrán retirarlas sin pérdida de la garantía provisional.

Excepcionalmente, si la plataforma electrónica PPO no resulta operativa el último día del plazo de presentación de dichas proposiciones, por causas imputables a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en este caso, el plazo de presentación de las proposiciones se amplía hasta las 23.30 horas del día siguiente.

En el caso de que continúe el fallo, se ampliará el plazo de presentación de ofertas 24 horas más, y así sucesivamente hasta que se solucione dicho fallo electrónico.

Los licitadores accederán a la plataforma electrónica PPO para la presentación de sus proposiciones al presente expediente, mediante el enlace que se recoge en el *Apartado 8. ENLACE WEB PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS*, del Cuadro de Características.

**Cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta del proceso del adjudicación.**

El licitador debe tener en cuenta que la plataforma electrónica es compatible con los siguientes navegadores de internet:

- Internet Explorer 11+
- Chrome 18+
- Firefox 14+
- Safari 5+

El manual de uso de la plataforma electrónica para el usuario licitador, puede descargarse en la siguiente dirección de internet:

<https://share.aena.es/index.php/s/YiqB86JxNzdKERF/download>

Una vez dentro de la plataforma, los licitadores procederán a cargar cada uno de los ficheros que componen su proposición, de acuerdo a las instrucciones que se recogen en el manual del usuario licitador.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en ficheros debidamente identificados según se especifica en los apartados posteriores de este Capítulo.

El formato de los ficheros que se incorporen en la plataforma electrónica debe cumplir con

las siguientes consideraciones:

- Todos los ficheros tienen que presentarse en formato pdf, siendo éste, un formato estándar ampliamente aceptado para la creación y lectura de documentos.

La opción de comprimir los ficheros está permitida, con el fin de agrupar varios ficheros o de reducir el volumen de datos de un fichero determinado, por ejemplo, en los supuestos de documentación administrativa o documentación técnica. En estos casos, se recomienda muy especialmente, el uso de la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior).

- **El fichero correspondiente a la oferta económica debe estar comprimido y encriptado por parte del licitador antes de su incorporación en la plataforma electrónica. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta del proceso del adjudicación.**

Al igual que en el punto anterior, se recomienda muy especialmente que el licitador comprima y encripte el fichero correspondiente a la oferta económica, mediante la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior). El proceso de encriptado del fichero de la oferta económica a través de la aplicación WinRAR es sencillo y se puede consultar con detalle en el manual del usuario licitador comentado anteriormente.

En caso de utilizar otro tipo de aplicaciones de compresión o encriptado distintas a WinRAR (como .ZIP y .7Z), Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no se responsabiliza de los posibles problemas técnicos que puedan surgir en el posterior acto de descifrado y apertura del fichero.

Cada fichero, en virtud de la naturaleza de la documentación que contiene, tiene una tipología asociada. Los tres ficheros principales a presentar y sus tipologías, son las siguientes: el fichero relativo a la documentación administrativa es el "DA", el de la documentación técnica es el "DT" y el que contiene la oferta económica es el "OE". En su caso, si procede su presentación, el fichero correspondiente a la garantía provisional se nombrará como "GP".

Por lo tanto, y con carácter general, la proposición de un licitador únicamente deberá estar compuesta por cuatro ficheros, que son los siguientes: DA, GP, DT y OE.

El licitador debe ser especialmente riguroso en el momento de presentar y cargar los ficheros que forman parte de su proposición, en la plataforma electrónica PPO. Un documento electrónico que forme parte de la proposición de un licitador, se considerará como documento definitivo, en el mismo momento en el que se suba y quede depositado en la plataforma electrónica de presentación de ofertas. A partir de ese momento, el documento se considerará entregado y el fichero no podrá ser ni alterado, ni eliminado de la plataforma.

En el acto de presentación de los ficheros, el licitador podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma electrónica, en el apartado de "archivos subidos". Con objeto de evitar posibles problemas con su oferta, es muy importante que el licitador evite la duplicidad de los ficheros, no cargándolos más de una vez, en la misma sesión o en sesiones distintas. Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier necesidad relativa a los ficheros presentados, el licitador puede contactar con el centro soporte, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [PLACSP.AIRM.contratación@aena.es](mailto:PLACSP.AIRM.contratación@aena.es).

Con carácter general, se admitirá un solo fichero por cada uno de los cuatro tipos de documentos que forman parte de la proposición de licitación: documentación administrativa (DA), documentación técnica (DT) y oferta económica (OE). El fichero correspondiente a la garantía provisional (GP) se presentará como un fichero independiente.

En el caso de la documentación administrativa (fichero "DA"), y en los supuestos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, o varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se presentará un fichero comprimido que contenga un fichero por cada empresa participante, en el que figurará la información requerida en el apartado correspondiente del presente Pliego.

Con carácter general, se recomienda que el envío y presentación de todos los documentos electrónicos que componen la proposición de un licitador se lleve a cabo en la misma sesión de conexión a la plataforma PPO, y en todo caso, que la actuación completa del envío de todos los ficheros no supere el plazo de 24 horas a contar desde el momento de la incorporación del primer fichero en la plataforma.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma electrónica. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma electrónica de presentación de ofertas.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

Si existiese alguna dificultad técnica o funcional en la presentación telemática de los documentos, el licitador podrá enviar una comunicación a la siguiente dirección de correo electrónico del centro soporte: [aena.soporte.PPO@aena.es](mailto:aena.soporte.PPO@aena.es). Esta comunicación deberá enviarse con antelación suficiente y en todo caso, antes de las 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas o funcionales que estén relacionadas con el uso de la plataforma.

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en la LCSP.

**No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en unión temporal de empresas.**

### **c) Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores**

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deben emplear el correo electrónico, que se haya especificado en el Cuadro de Características del presente Pliego. Igualmente, el

Órgano de Contratación deberá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Décimo séptima de la LCSP.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de Características.

Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista por el artículo 138 de la LCSP mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

#### **d) Confidencialidad**

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28 del RD-ley 3/2020 los operadores económicos podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, bien al margen, sobreimpresa o de cualquier otra forma.

### **FICHERO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA “DA”: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE**

#### **a) Identificación exterior**

El fichero correspondiente a la documentación administrativa del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

DA\_nº del expediente\_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de documentación administrativa “DA” debe nombrarse de la siguiente forma:

DA\_DCG-56-2018\_Macsar.pdf

#### **b) Contenido del fichero de documentación administrativa “DA”**

Documentación a presentar por los operadores económicos:

a) Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que se ajustará al formulario de *Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)* y la Declaración responsable complementaria, de conformidad con el Anexo I y XII del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I al presente Pliego.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en el Anexo I del pliego y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario.**

**El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación o en el cuadro de características del pliego, omitiendo la cumplimentación de cualquier otra sección de la parte IV del formulario. En el caso de que el licitador sea una PYME deberá hacerlo constar en el formulario explícitamente.**

En todo caso, el licitador ha de tener en cuenta que, con carácter general, los datos relativos a la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional se cumplimentan en el apartado IV formulario del DEUC.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I al presente Pliego.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento del órgano de contratación.

La presentación del compromiso a que se refiere el párrafo anterior se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la

que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación de conformidad con el Anexo I del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en el caso de ser adjudicatarios del contrato.

d) Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

## **FICHERO DE GARANTÍA PROVISIONAL “GP”: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE**

### **a) Identificación exterior**

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de la garantía provisional, como se especifica en apartados anteriores, ésta tiene que presentarse en un fichero independiente, nombrado como “GP”.

El fichero correspondiente a la garantía provisional, se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

GP\_nº del expediente\_nombre del proveedor.pdf

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de garantía provisional “GP” debe nombrarse de la siguiente forma:

GP\_DCG-56-2018\_Macsar.pdf

**b) Contenido del fichero de garantía provisional “GP”**

Se aportará el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

De forma excepcional y en supuestos muy justificados por parte del licitador, en el caso de la garantía provisional, se podrá admitir la opción de que el documento electrónico que se presente en la plataforma, sea un fichero en formato pdf creado por la digitalización del documento original en soporte papel y que está firmado de forma manuscrita, sin necesidad de que ese fichero esté firmado electrónicamente por el responsable legal de la entidad que lo haya emitido. En este supuesto, es imprescindible que el licitador envíe adicionalmente, por correo postal, a la unidad de contratación correspondiente, el documento original de la garantía provisional, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**FICHERO DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA “DT”**

Con objeto de identificar claramente la información clave relativa a cada documento electrónico, el fichero correspondiente a la documentación del licitador se deberá nombrar, exactamente, de la siguiente forma:

DT\_nº del expediente\_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de documentación técnica “DT” debe nombrarse de la siguiente forma:

DT\_DCG-56-2018\_Macsar.pdf

Contenido:

Este fichero contendrá la documentación técnica necesaria para la evaluación de los criterios de evaluación técnica.

El fichero incluirá exclusivamente documentos de carácter técnico, sin ninguna referencia a los aspectos económicos. Serán rechazadas las ofertas que incumplan esta prescripción, excepto en aquellos supuestos que la inclusión de la información de esta naturaleza sea requerida expresamente en alguno de los documentos que rigen la contratación.

No se permite la inclusión de documentación complementaria. La inclusión de este tipo de documentación, no será tenida en cuenta por el equipo evaluador.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá solicitar del concursante, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características. Esta posibilidad queda limitada exclusivamente a aquellos supuestos donde las ofertas ofrezcan algún punto oscuro que pueda ser resuelto mediante simples aclaraciones, y sin que en ningún caso puedan suponer modificación de las ofertas inicialmente presentadas.

## FICHERO MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA “OE”

### a) Identificación exterior.

El fichero correspondiente a la oferta económica del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

OE\_nº del expediente\_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Expediente “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de oferta económica “OE” debe nombrarse de la siguiente forma:

OE\_DCG-56-2018\_Macsar.rar

**Es imprescindible que el fichero correspondiente a la oferta económica esté comprimido y encriptado por parte del licitador antes de su incorporación en la plataforma electrónica. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión de la oferta del proceso del adjudicación.**

Se recomienda muy especialmente que el licitador comprima y encripte el fichero correspondiente a la oferta económica, mediante la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior). El proceso de encriptado del fichero de la oferta económica a través de la aplicación WinRAR es sencillo y se puede consultar con detalle, en el manual del usuario licitador comentado anteriormente.

El licitador puede descargarse esta aplicación de forma gratuita, en la siguiente dirección web: <https://www.winrar.es/descargas> (seleccionar la opción de descarga gratuita).

En caso de utilizar otro tipo de aplicaciones de compresión o encriptado, distintas a WinRAR (como .ZIP y .7Z), Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no se responsabiliza de los posibles problemas técnicos que puedan surgir en el posterior acto de descifrado y apertura del fichero correspondiente a la oferta económica.

### b) Contenido del fichero de oferta económica “OE”

El fichero correspondiente se presentará en la forma prevista en el Anexo II.

Se incluirá en este fichero el Anexo III, en el caso de que proceda mejora económica.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a

la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta.

### **CLÁUSULA 30.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura de proposiciones se realizará de forma electrónica, si se considera oportuno, se realizará en acto público.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá como cumplido cuando se haya abierto el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición (fichero de documentación administrativa y fichero de garantía provisional).

A continuación, se abrirán los ficheros correspondientes a los aspectos de las ofertas relativos a criterios de evaluación técnica.

Los licitadores que hayan presentado una proposición en la plataforma electrónica deberán enviar la clave de descifrado del fichero correspondiente a la oferta económica, dentro del plazo de 48-24 horas inmediatamente anteriores al día y hora establecidos para el acto de apertura de ofertas del expediente. En todo caso, la clave deberá enviarse con una antelación de al menos 24 horas con relación al acto de apertura de ofertas. La clave de descifrado del fichero debe enviarse en ese momento y no antes, ya que la oferta económica se mantendrá encriptada hasta el acto de apertura de las ofertas económicas.

La clave de descifrado deberá enviarse a la dirección de correo electrónico PLACSP.AIRM.contratación@aena.es. En su comunicación, el licitador deberá hacer referencia expresa al número y título completo del expediente, así como a su NIF y razón social.

Los posibles errores que puedan darse en la comunicación de la clave por parte de los licitadores, que impidan la correcta apertura del fichero correspondiente a la oferta económica, deberán quedar solventados por el licitador, en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento de la comunicación emitida, al respecto, por la Unidad de Contratación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. El licitador deberá enviar una comunicación a la dirección de correo electrónico especificada en el párrafo anterior.

Por otra parte, en el caso de que cualquiera de los documentos de una propuesta no pueda visualizarse correctamente en el momento de su apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas, el licitador que hubiera presentado dicha propuesta, presente el documento incluido en el fichero erróneo, en el mismo formato electrónico. Este caso, se trata de una mera subsanación derivada de un problema de apertura del archivo electrónico y no cabe alterar la oferta inicial.

El documento presentado posteriormente, no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si una vez realizadas las comprobaciones técnicas oportunas (código Hash), se comprueba que el documento ha sido alterado respecto al presentado inicialmente, la propuesta del licitador será excluida del procedimiento de adjudicación.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente Pliego.

En el acto correspondiente a la Mesa de Contratación en el que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos sujetos a criterios de evaluación técnica de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa.

## **CLÁUSULA 31.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **A.- Enumeración de los criterios de evaluación técnica**

Los criterios de evaluación técnica se puntuarán de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características del presente Pliego.

### **B.- Metodología de selección de la oferta**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo con lo que a continuación se indica.

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican en el cuadro de características con la ponderación que se señale.

Se procederá a la apertura de las ofertas económicas, únicamente, de aquellas proposiciones cuya puntuación técnica sea igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicada en el cuadro de características.

**Realizada la apertura de ofertas económicas, igualmente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá enviar a los licitadores que hayan superado la calidad técnica un documento con el resultado del análisis del apartado A.3. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO presentado por todos los licitadores en el fichero ( o sobre) nº 3 de su oferta, a fin de que manifiesten si desean continuar en el procedimiento de selección, asumiendo de esta forma lo reflejado en dicho documento sin carácter limitativo en cuanto a lo previsto en este pliego respecto de la invariabilidad del importe de la obra a precio cerrado, o si, por el contrario, desean renunciar a dicho proceso de selección. En este último caso, no se procederá a la incautación de la garantía provisional, en caso de haberse constituido.**

**Realizada la apertura de ofertas económicas, igualmente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. solicitará mejoras económicas de su oferta mediante subasta electrónica, a las cuatro (4) ofertas más económicas más aquellas ofertas cuyo importe no supere el 1,1 del importe de la oferta más económica.**

**No se realizará subasta electrónica si las ofertas que hayan superado la calidad técnica mínima exigida en el Cuadro de Características de este pliego son tres (3) o menos.**

**En este caso se propondrá como potencial adjudicatario a la oferta más económica**

### **resultante de la apertura de ofertas económicas.**

Con carácter general, la subasta económica se aplicará únicamente al precio de las ofertas.

En caso de que no se pudieran cumplir las condiciones necesarias para la realización de la subasta, la empresa responsable del servicio de subastas electrónicas notificará a través de la herramienta de mensajes de la plataforma la decisión de no iniciar, o en el caso de que ya se haya iniciado, la decisión de cancelar la subasta, así como informar acerca de la nueva fecha y hora para la realización de la subasta.

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases (prueba y real) de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en este Pliego. En los casos en los que los licitadores no consideren necesaria la formación de la subasta de pruebas (por estar ya formados), deberán comunicarlo formalmente y por email a la empresa prestadora del servicio de subastas y a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. En estos casos, no se ejecutará la subasta de pruebas para los licitadores que así lo soliciten.

Durante la ejecución de cada fase de la subasta, los licitadores conocerán y visualizarán en tiempo real, como mínimo, la información que les permita conocer la mejor puja existente en cada momento y su clasificación en el ranking de pujas en cada momento, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

Una vez concluida la subasta electrónica, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden creciente sobre la puntuación obtenida por éstas.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

#### **a) Instrucciones de la subasta electrónica**

Antes de proceder a la ejecución de la subasta electrónica, la Mesa de Contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden creciente, de acuerdo con los criterios definidos en el presente Pliego. A continuación, se invitará simultáneamente, por medios electrónicos a todos los licitadores, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos.

En la invitación telemática se especificarán las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica. Adicionalmente, se informará del resultado de la evaluación completa de la oferta del licitador y de la fórmula matemática que se utilizará para la reclasificación automática de las ofertas en función de los nuevos precios, revisados a la baja o de los nuevos valores que mejoren la oferta.

Los licitadores tienen la obligación de comunicar previamente los datos de la persona que participará en la ejecución de la subasta real -nombre y apellidos, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo- mediante la cumplimentación del Anexo III del presente Pliego, que deberá adjuntarse en el fichero correspondiente a la OE (oferta económica). La persona que vaya a participar en la subasta debe estar localizable durante el proceso completo de preparación y ejecución de la subasta electrónica.

## **b) Requisitos técnicos**

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos:

- Sistema operativo:

Windows versión XP profesional o superior  
MACOSX 10.5X o superior  
Linux Fedora e Ubuntu 32 bits y 64 bits.

- Navegador de internet:

Microsoft Internet Explorer 11 con cookies y JavaScript habilitados. (Recomendamos el uso de Internet Explorer 11, ya que Microsoft canceló el soporte de versiones inferiores (Microsoft FAQ - <https://support.microsoft.com/en-us/help/17454/lifecycle-faq-internet-ex...>)).

Tenga en cuenta que el módulo de subastas no es compatible con la versión 9 de Internet Explorer.

Al utilizar Internet Explorer el licitador debe asegurarse de la siguiente configuración:

- En las herramientas del navegador, seleccionar "Opciones de Internet";
- En la sección "General" clicar en "Configuración";
- Seleccionar la opción "Cada vez que visite la página web".

Mozilla Firefox 31 o superior con cookies y JavaScript habilitados.  
Chrome 36 o superior con cookies y JavaScript habilitados.

CPU: 2000 MHz o superior

RAM: 2000 MB o superior.

JavaScript: Versión 6 o superior. Necesario para la autenticación con certificado, la subida y firma de archivos.

- Requisitos a tener en cuenta:

Bloqueador de ventanas emergentes debe ser deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.

Cookies y JavaScript deben estar activos.

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las comprobaciones y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. Además, en los casos en los que los licitadores se conecten a la plataforma a través de la red de internet del teléfono móvil, se sugiere que como mínimo ésta sea 4G (en cualquier caso, deberán comprobar su conexión, antes de la subasta real).

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de

Murcia,S.M.E., S.A. no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, de problemas en la conexión de éste a internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

**c) Condiciones de acceso a la subasta**

1. Registro de usuario de la plataforma: para acceder a la plataforma de subastas electrónicas, los licitadores que no están dados de alta (en todo caso antes del acto de configuración del acto de la subasta) deberán registrarse en la dirección electrónica <http://spain.vortal.biz/>.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Seleccionar en la parte superior derecha el botón “REGISTRARSE” y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
- Registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).

Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

2. Envío de invitación a la subasta electrónica: la invitación inicial para participar en la subasta se enviará a través de email a la dirección de correo electrónico facilitada por cada usuario en el campo “Correo electrónico para notificaciones” en el momento de registro en la plataforma. Esta invitación se ejecutará por la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, desde su Plataforma de subastas, con copia a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

3. Acceso a la subasta electrónica:

- El acceso a la plataforma de la subasta electrónica es gratuito para los licitadores.
- Es totalmente necesario disponer del número exacto del expediente o referencia de la subasta electrónica para poder realizar la búsqueda de ésta dentro de la plataforma.
- Se accede a la plataforma con usuario y contraseña.
- El número del expediente o referencia de la subasta estará disponible en la barra superior de menú, en el icono del altavoz. Se debe copiar este número en el buscador disponible en el Área de trabajo y pulsar en el botón Buscar.
- Una vez dentro de la oportunidad, se deberá clicar en el estado de la subasta que aparece en la columna “Estado de la Subasta”.

4. Ejecución de la subasta electrónica: con carácter general, para asegurar su

capacitación en la plataforma y que todos los licitadores entienden estas reglas, antes de la Subasta Electrónica Real (SER), Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. organizará un evento de pruebas, con la empresa prestadora del servicio de subastas. La subasta electrónica de prueba (SEP) replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real, con la excepción de que las pujas que envíen los licitadores no serán consideradas pujas reales.

Como respuesta a la invitación formal de participación en la subasta real, los licitadores tienen la obligación de comunicar formalmente y a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma de subastas electrónicas (con emisión de notificaciones fehacientes), su decisión sobre dos aspectos críticos relacionados con este proceso:

- Aceptación o renuncia a participar en la subasta electrónica real.
- Aceptación o renuncia a recibir la formación programada (incluyendo la participación en la subasta de prueba).

Los licitadores que así lo hayan solicitado, recibirán la formación programada y participarán en la ejecución de la subasta de prueba. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no se responsabiliza de la falta de formación de los licitadores que hayan decidido no participar en el proceso de formación.

Los licitadores deberán estar conectados a la plataforma durante la ejecución de la subasta real, hasta su finalización, manteniendo la conexión hasta la recepción del correo electrónico remitido por la empresa prestadora del servicio de subastas, comunicando la finalización de la subasta. El evento se considera finalizado formalmente, cuando Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. emita la correspondiente notificación. El licitador debe tener en cuenta que en el momento de finalización de la subasta, la plataforma de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que fue introducida en la plataforma en el campo "Correo electrónico para notificaciones", informando de la finalización operativa de la subasta. Posteriormente, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. enviará la comunicación formal de finalización de la subasta electrónica a los licitadores. En el caso, en el que se haya producido una incidencia técnica en la plataforma, la comunicación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., informará a los licitadores, de la situación y decisión al respecto.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no se hará responsable si los licitadores no están disponibles (en el correo electrónico facilitado) en el momento del envío de las notificaciones electrónicas informando de la finalización formal de la subasta o de la decisión correspondiente que tome el Órgano de contratación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

Ante cualquier duda que pueda surgir durante la ejecución de la subasta electrónica real, el participante puede contactar a través de la herramienta de

mensajes que tiene habilitada la plataforma.

En caso de cualquier incidencia, los licitadores deberán llamar siempre dentro del tiempo de ejecución de la subasta, al siguiente número de teléfono: 902 02 02 90 (el coste de la llamada equivale al de una llamada local). El registro y el contenido de la llamada quedarán grabadas en la centralita de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. No se atenderán llamadas telefónicas durante la ejecución de la subasta electrónica real a números de teléfono distintos al del Centro de Soporte especificado anteriormente.

Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario por licitador puede acceder y operar en la subasta electrónica.

Si la empresa licitadora necesita cambiar la persona de contacto, deberá comunicarlo a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en la dirección de correo electrónico PLACSP.AIRM.contratación@aena.es, antes del envío de la invitación a la subasta real por parte de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas. Esta comunicación del licitador será suscrita por el firmante de la oferta económica.

Los licitadores deberán prestar atención a que los correos enviados automáticamente por la plataforma se reciban en la dirección de correo electrónico que fue introducida en la plataforma en el campo "Correo electrónico para notificaciones". El licitador es responsable de mantener sus datos actualizados en la plataforma. En caso de dudas sobre cuestiones de mantenimiento de datos, los usuarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Soporte de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica (902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h).

#### **d) Fecha y Horario**

La invitación a los licitadores para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica real.

#### **e) Reglas de la subasta electrónica**

En el momento de inicio de la subasta electrónica, el sistema incorpora automáticamente la oferta económica de cada uno de los licitadores. Posteriormente, recomienda la primera puja (oferta económica más la bajada mínima definida en la subasta).

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja mayor a la puja anteriormente enviada. La primera posición corresponderá al licitador cuya puja presente el importe total más bajo.

El precio de salida (puja inicial) será el valor establecido en su oferta económica, por cada empresa licitadora admitida. El sistema indicará en número la posición de partida de la subasta de cada una de las empresas licitantes y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de licitadores. En todo momento, durante la subasta electrónica los licitadores podrán ver el importe de su última puja, su posición en el ranquin de pujas y el

importe de la mejor puja de todos los participantes.

Cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de la cantidad indicada en el Cuadro de características, respecto al valor de la mejor puja realizada hasta ese momento, por todos los participantes.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo “,” (coma). Los precios unitarios para la subasta podrán contar con un máximo de 2 cifras decimales. Es muy recomendable que realicen pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

Durante la ejecución de la subasta pueden darse los siguientes casos:

- El licitador presenta problemas de conexión con la plataforma y no pueden introducir una nueva puja: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90).

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no es responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del participante, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

El licitador debe disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que le imposibiliten la conexión con la plataforma.

- El licitador presenta una puja errónea: deberá contactar con el centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90), reportando esta situación.

Además, deberá notificar a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subastas el último importe ofertado erróneamente, así como el importe correcto a enviar.

El Centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso, el responsable de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de la gestión de la subasta, el responsable de tomar la decisión de aceptar esta puja errónea, o en su defecto, retirarla y restablecer la puja inmediatamente anterior del licitador en cuestión.

El diseño de la plataforma requiere en todo caso, la confirmación posterior de la puja introducida por el licitador, con lo que la posibilidad de presentar una puja errónea, es mínima.

En caso de que el responsable de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. encargado de la gestión de la subasta tome la decisión de retirar dicha puja errónea, se procederá a la cancelación de la subasta.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a los participantes el motivo de esta decisión, así como la fecha y hora previstas para la ejecución de la nueva subasta, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma

de subastas y por vía telefónica.

En condiciones normales, la nueva subasta se celebrará el mismo día y dentro de los 15/30 minutos posteriores al envío de la notificación de la empresa prestadora del servicio de subasta electrónica, a través de la herramienta de mensajes.

En caso de condiciones anormales (hora tardía, y en todo caso, después de las 19:00), Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá decidir que la subasta se reanude en el día siguiente o posteriores.

En este caso de cancelación, la nueva subasta se iniciará en el mismo punto en el que se detuvo, es decir, con el tiempo restante y con los valores que había en el momento de la detención. En el caso de que la detención de la subasta tenga lugar en los últimos 5 minutos, la nueva subasta se iniciará con una duración mínima de 5 minutos.

En todo caso, la presentación de nuevas pujas por parte de los licitadores tiene un carácter vinculante, por lo que la propia presentación de la puja implica la aceptación del contrato a cambio de las condiciones ofertadas, siendo el Órgano de Contratación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., el responsable para adjudicar el contrato al licitador correspondiente de acuerdo a los criterios previamente establecidos.

- El licitador informa, antes o hasta los primeros 10 minutos de ejecución de la subasta, que su precio de salida no es el correcto: deberá contactar con el Centro de soporte establecido al efecto (902 02 02 90).

El centro de soporte contactará con el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas y le transmitirá esta información, siendo, en último caso el responsable de la gestión de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , el encargado de tomar la decisión final al respecto.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas confirmará la veracidad de la información y en caso afirmativo, informará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. que cancelará la subasta, procediéndose a configurar una nueva subasta.

El responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas comunicará con todos los licitadores por teléfono y mensaje en la plataforma, informando del motivo de la cancelación, y el día y la hora prevista para la realización de la nueva subasta.

#### **f) Duración de la Subasta**

Con carácter general, la subasta electrónica se realizará en dos fases:

- **FASE I (PRUEBA):** Duración de 15 minutos con una única extensión de 5 minutos. La subasta electrónica de prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real. En esta fase los licitadores introducirán precios ficticios (no reales).

Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida, el sistema añadirá al tiempo restante, una prórroga de 5 minutos para

permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de extensiones será de una (1) en la fase de prueba (5 minutos). Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica en fase de prueba no será superior a los 20 minutos.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento de prueba. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

- **FASE II (REAL):** Duración de 30 minutos más las posibles extensiones, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de los licitadores de acuerdo con la operativa explicada en el apartado 5, Reglas de la subasta electrónica del presente capítulo.

Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre de la subasta se produjera una puja válida, el sistema prorrogará la subasta electrónica 5 minutos, “además del tiempo de espera restante para la finalización”, con objeto de permitir la reacción del resto de licitadores.

El número de extensiones en la subasta electrónica real es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de subasta electrónica puede exceder el tiempo inicial estimado.

Los licitadores son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no es responsable si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando un licitador está desconectado.

Al tratarse de un sistema electrónico, los licitadores deben tener en cuenta el tiempo necesario para que la transacción sea ejecutada (entre el envío de una acción por parte de un licitador y la ejecución de la misma por parte del sistema), por ello se recomienda a los participantes no dejar la ejecución de cualquier acción para los últimos segundos de la subasta, ya que la misma podría no ejecutarse dentro del tiempo útil, y por lo tanto, no ser tenida en cuenta dentro de la subasta electrónica.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (explicados en el apartado 5 del presente capítulo) o por otros motivos (ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y el licitador podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.

El cierre operativo de la subasta electrónica se producirá en el momento en que haya transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Para el cierre formal y definitivo de la subasta, Aena Sociedad Concesionaria del

Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. enviará una notificación electrónica a través del correo electrónico facilitado por parte de los licitadores, confirmando la finalización formal de la misma, o en su caso, las decisiones adoptadas por el responsable de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. encargado de la gestión de la subasta.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, el responsable de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas notificará a todos los participantes, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma, y por vía telefónica, la decisión de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de cancelar la subasta.

Con independencia de lo anterior, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. notificará a todos los participantes vía correo electrónico la decisión de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. se reserva el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en el Pliego.

#### **g) Notificaciones electrónicas**

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante el envío de correos electrónicos y/o a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica (recibiendo notificación en el correo electrónico facilitado por los licitadores en el proceso de registro en la plataforma).

Finalizado el proceso anterior, será considerada como más ventajosa de las recibidas la oferta más económica de las que hayan obtenido en su evaluación técnica una puntuación igual o superior al valor mínimo de calidad técnica indicado en el apartado 17 que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

### **CLÁUSULA 32.- ADJUDICACIÓN**

El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A se reserva el derecho de proceder a la adjudicación del expediente a la finalización de cualquiera de las fases descritas, utilizando para ello la metodología indicada en este Pliego.

En cuanto a la clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto

en el artículo 150 de la LCSP:

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso de alzada impropio, fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad, siempre que este número no sea inferior al 2% del total de la misma. En caso de que varias empresas cumplan esta condición, se dará preferencia a aquella que tenga un porcentaje superior de trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en caso de empate entre dos o más licitadores, se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de este extremo.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la LCSP.

La formalización y perfección, mediante documento contractual, tendrá lugar en un plazo no superior a los treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Según lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP la Unidad de Contratante requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Los operadores económicos individuales, copia autenticada del D.N.I.
- Los restantes operadores económicos, escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial..

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Tratándose de contratos de obras, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscrita en el Registro Mercantil.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

- Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se aportará la documentación conforme a la cláusula 13 del Cuadro de características de este pliego.
- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se aportará la siguiente documentación, según proceda:
  - Clasificación de contratista de Estado, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante el correspondiente certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo. También serán válidos los certificados emitidos por cualquier Comunidad Autónoma, siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Indicado Registro Oficial de Licitadores del Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego.
  - Cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto, según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego, mediante:
    1. En el caso de sociedades nacionales (sujetos con obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil o en otro Registro oficial), es necesario presentar la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, o copia de esta documentación legitimada por notario.
    2. Dentro del ámbito del párrafo anterior, en el caso de sociedades extranjeras con sucursal en España, se podrán dar dos supuestos:
      - Sociedades extranjeras con sucursal en España que no tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, al igual que en el caso anterior, es necesario presentar la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del contenido completo de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, o copia de esta documentación legitimada por notario

- Sociedades extranjeras con sucursal en España que tengan depositadas las cuentas anuales en el Registro del país de la sociedad extranjera.

En estos casos, es necesaria la presentación de la certificación original del Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, del depósito de las cuentas anuales relativas al último ejercicio económico, en el Registro de la sociedad extranjera, así como copia autenticada de las cuentas anuales.

3. En el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en España (sujetos sin obligación de inscribir las cuentas anuales en el Registro Mercantil) es necesario presentar documento oficial exigible según la legislación del país de origen, correspondiente al último ejercicio económico.
4. En el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil es necesario presentar los libros de inventarios y cuentas anuales del último ejercicio económico, legalizadas por el Registro Mercantil.

En el caso de operadores económicos que se basen en la solvencia y medios económicos y financieros de otras entidades, éstas deberán presentar el Anexo XVII debidamente cumplimentado, la documentación que corresponda relacionada anteriormente de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera y copia de los poderes del firmante de la empresa en la que se base la solvencia económica y financiera.

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP;
- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

### **Resolución y notificación de la adjudicación.**

La resolución de la adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A comunicará:

a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.

b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario o las partes en el acuerdo marco.

d) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, el desarrollo de las negociaciones y el diálogo con los licitadores.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A podrá decidir no comunicar determinados datos, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

### **CLÁUSULA 33.- DIRECCIÓN DE EXPEDIENTE, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE OBRA**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a través del Director de la Unidad proponente nombrará al Director del Expediente, de tal forma que durante el desarrollo de la obra, todas las relaciones con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá nombrar, cuando así lo considere un Project Manager como representante de la Dirección del Expediente.

El Director del Expediente, o en su caso el Project Manager, establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

El Director del Expediente será el responsable de nombrar al Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de Seguridad y Salud, TASA y cualquier otra figura facultativa.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a través de la Dirección de Obra o de la Dirección de Expediente, podrá dirigir, inspeccionar y comprobar la correcta realización de la obra contratada.

El Delegado de Obra del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato, que en su caso figure en el resumen de los medios personales y materiales a aportar por el contratista en la Memoria (DT de su proposición). No obstante, el Director del Expediente podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado de Obra, o autorizarla a solicitud del contratista.

#### **CLÁUSULA 34.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

Una vez comunicada la adjudicación y 10 días antes de la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista presentará un Programa de Trabajos que desarrolle el presentado con su proposición. Este Programa de Trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

Dicho Programa de Trabajos desarrollado en la oferta sin modificar hitos y fechas finales se acordará con el Director del Expediente, pudiendo añadir nuevos hitos si se considera necesario. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo prescrito en la cláusula relativa a Plazos. Dicho Programa de Trabajos deberá ser suscrito por ambas partes.

El acta de comprobación del replanteo se levantará dentro del mes siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA 35.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO**

En el plazo de veintiún días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará a la contratante el Plan de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad y Salud informará en el plazo de siete días naturales sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de las correcciones, nunca superior a siete días naturales.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, éste no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por dicha causa.

#### **CLÁUSULA 36.- PLAZOS**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el

Cuadro de Características.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista presentará un Programa de Trabajos que desarrolle el presentado con su proposición y el Director de Obra resolverá sobre el mismo.

Este Programa de Trabajos no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales; por tanto, coincidirá con el ofertado en el plazo total y los plazos parciales ofertados, en su caso.

El Programa de Trabajos, una vez aprobado por la contratante, formará parte del contrato,

La variación de los programas de Trabajos aprobados por el Órgano de contratación podrá ser modificado en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo del Director de Obra, cuando resulte de una modificación justificada por razones de interés público y dentro de los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
- b) A instancia del contratista, si desea desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en el Programa de Trabajos aprobado, tanto para poder finalizar antes del plazo contratado como para recuperar retrasos acumulados durante la ejecución. Deberá contar con la previa conformidad de la Dirección de Obra, que podrá denegarla justificadamente por razones de conveniencia para la buena marcha de la propia obra. En este caso, sólo si se modifican los hitos contractuales sin ampliar el plazo de ejecución, esta modificación del programa de trabajos no requerirá de aprobación por el Órgano de Contratación.
- c) Por retrasos en la ejecución de la obra que hagan necesaria una ampliación del plazo total fijado para su ejecución:
  - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos no imputables al contratista, éste podrá solicitar que se le conceda una ampliación del plazo. En este caso, se acordará un nuevo Programa de Trabajos.
  - Cuando el retraso en la ejecución se produzca por motivos imputables al contratista y el Órgano de Contratación le conceda una prórroga se acordará un nuevo Programa de Trabajos Asimismo, se aplicarán al contratista las penalidades que en su caso el Cuadro de Características prevea para el caso de demora. Si el Órgano de Contratación apreciara que la causa del retraso se debe, sólo en parte, a motivos imputables al contratista, podrá, justificándolo debidamente, reducir la penalidad en la cantidad que proceda en función del retraso imputado al contratista.

Al acordar la ampliación del plazo, el Órgano de Contratación se pronunciará expresamente sobre los motivos a que se deba dicha ampliación y sobre la procedencia o no de penalizar al contratista. Estas ampliaciones de plazo se podrán tramitar sin la aportación por parte del contratista de los seguros que correspondan, siendo responsabilidad del contratista aportarlos y condicionando el permiso de continuación de los trabajos a que se presenten los seguros en vigor. Ello significa que la no aportación de los seguros no impedirá el transcurso del plazo de la ampliación, siendo responsabilidad del contratista la demora generada por este motivo.

#### **CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

Debido a que el sistema de retribución es a precio cerrado, el presupuesto por partidas incluido en el Documento Presupuesto, donde se refleja el producto de las mediciones por el precio unitario para cada unidad de obra, no tendrá la consideración de descripción delimitadora de los trabajos a ejecutar por el Adjudicatario, sino únicamente servirá de referencia para la elaboración de las certificaciones mensuales.

Por tanto, dicho precio cerrado, no podrá sufrir variación alguna por cambios durante el transcurso de las obras en los precios de materiales o mano de obra o sea cual fuere el número de unidades o medición de las mismas, necesarias para dejar la obra completamente terminada, con las calidades, especificaciones y determinaciones previstas en los pliegos.

Por tanto, los precios unitarios que se indican en los pliegos no tendrán carácter contractual a efectos de este régimen de pagos. Tal y como se ha indicado en la cláusula 1.- OBJETO, serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas, programa de trabajos y el precio ofertado por el contratista que tiene la condición de precio cerrado, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de este pliego. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos.

No se considerará ni aumento ni disminución de la obra encomendada la variación que pudiese resultar entre las mediciones que figuran en el presupuesto por partidas del Documento Presupuesto y las que realmente resulten de la obra ejecutada.

En cualquier caso, la realización de la obra se certificará periódicamente. En cada certificación ordinaria se practicará una retención del 5 por 100 de su importe como garantía de la entrega de la documentación final de obra, así como de las demás obligaciones previstas en los pliegos.

Una vez realizada la recepción de la obra, entregada la documentación final y aceptada de conformidad por el Director de la Obra, se acreditará para abono en certificación correspondiente el 5 por 100 restante del importe de los trabajos, excepto los costes en que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. haya tenido que incurrir para subsanar los errores y defectos de ejecución en la obra o de la propia documentación final, que en cumplimiento del contrato no hayan sido corregidos por el adjudicatario.

En el concepto de Seguridad y Salud Laboral no se contempla ningún tipo de retención al contratista.

Los pagos se abonarán dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción o de la entrega de la Documentación Final de Obra, lo último que suceda, se deberá aprobar la liquidación de las obras ejecutadas.

En el caso de que el abono sea de forma mensual, se realizará de acuerdo con el porcentaje de avance real estimado de la obra ejecutada en relación con la obra total, del presupuesto total de ejecución. Por lo tanto, para el cálculo del importe de cada certificación se aplicará el

porcentaje del avance real de los trabajos sobre el presupuesto fijado para la obra, calculado a origen y descontando las certificaciones de obra ya pagadas.

De forma mensual, se procederá a la medición de la obra ejecutada hasta el momento a los exclusivos efectos de determinar el porcentaje de avance real de la misma en relación con la obra total a ejecutar, sin que ello altere, en su caso, el concepto de precio.

Todas las certificaciones de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte del Director de expediente, y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La conformidad de las facturas será llevada a cabo por la contratante en el plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación en la Unidad de Contratación de la contratante, siempre que cumpla todos los requisitos necesarios para ello.

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del expediente, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas la certificación final de obras podrá ser aprobada , como máximo, en el plazo de cinco meses..

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Una vez que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. En todo caso, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

### **CLÁUSULA 38.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

#### 1.- Gastos de ensayo

La Dirección de Obra puede ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra hasta un importe máximo del 1 por 100 del presupuesto de la obra. A estos efectos, se entenderá que el presupuesto de ejecución de la obra es el resultado de aplicar al presupuesto de ejecución material el coeficiente de adjudicación.

#### 2.- Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas.

También estará obligado el contratista a instalar, a su costa, los carteles de obra que, cumpliendo las especificaciones del Órgano de Contratación, le ordene el Director de expediente o persona en quien delegue.

#### 3.- Información al público sobre la obra

Serán a cuenta del contratista los gastos derivados de la información al público sobre el inicio y finalización de la obra mediante vallas tipo y mediante la publicación del anuncio tipo en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma correspondiente y en otro periódico de gran difusión en la provincia.

Igualmente serán a cuenta del contratista los gastos para la edición y difusión, al mismo tiempo que la puesta en servicio de la obra, de un folleto tipo en el que se informe sobre la finalización de la obra, sus características y su futura utilización.

Los gastos a que se refiere este apartado no podrán superar un 2 por 1000 del precio del contrato.

#### 4.- Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la contratante una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del adjudicatario.

#### 5.- Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de la obra, así como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para el caso en que ésta sea exigible.

#### 6.- Gastos de publicidad

De conformidad con lo previsto, en su caso, en el Cuadro de Características, el adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación.

#### **CLÁUSULA 39.- DAÑOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA**

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

#### **CLÁUSULA 40.- PROTECCIÓN DE DATOS**

**Caso 1: Cesión de datos personales a la empresa adjudicataria** (En el caso en que el objeto del expediente prevea una cesión o comunicación de datos personales de empleados de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., pasajeros, clientes o proveedores (autónomos y personas físicas actuando en el marco de su actividad profesional), etc., a la empresa adjudicataria)

*Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.*

*Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A*

*Los datos personales del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con la*

*finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la “política de privacidad” de la intranet de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

*Este contrato implica la cesión de datos de carácter personal a la Adjudicataria, la cual tratará dichos datos con la finalidad recogida en el Anexo CLAUSULA de “Tratamiento de Datos Personales”.*

*Los datos de contacto del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. que actúan tanto como Director de Expediente, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

**Caso 2: Empresas Encargadas de Tratamiento por cuenta de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.** (Si la adjudicataria solo va a tratar los datos de carácter personal **por cuenta de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.** , es decir, siguiendo únicamente instrucciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y sin que dicha empresa adjudicataria pueda tratarlos para sus propios fines ni establecer “relaciones” de ningún tipo con los interesados, estamos ante un Encargado de Tratamiento)

*Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.*

*Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a*

[ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A

Los datos personales del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la “política de privacidad” de la intranet de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

Los datos de contacto del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. que actúan tanto como Director de Expediente, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

La ejecución del presente pliego conlleva un tratamiento de datos personales que se encuentran bajo el ámbito de responsabilidad de Aena Sociedad Concesionaria Del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., por lo que la Empresa Adjudicataria tendrá la consideración de “Encargado de Tratamiento” respecto de los datos tratados, mientras que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. tendrá la consideración de “Responsable del Tratamiento” (Art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 anteriormente indicado).

La Empresa Adjudicataria podrá acceder o tratar los datos personales de cuyo tratamiento sea responsable Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. (los Datos Personales) en caso de que ello sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato.

La duración del encargo se encuentra limitada por la duración establecida en el contrato. No obstante, a la finalización del contrato el deber de secreto continuará vigente de forma indefinida para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

La Empresa Adjudicataria queda obligada asimismo a cumplir con lo dispuesto en este apartado de Protección de Datos, así como a suscribir el Anexo CLAUSULA de “Tratamiento de Datos Personales” donde se describen en detalle los Datos Personales a proteger y los tratamientos a realizar.

La Empresa Adjudicataria, como Encargada del Tratamiento, se compromete a cumplir con lo estipulado en el contrato y, en particular, con las siguientes obligaciones:

- Utilizar y tratar los Datos Personales a los que deba acceder única y exclusivamente siguiendo las instrucciones documentadas de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., con la sola finalidad de prestar el servicio contratado conforme a lo estipulado en el mismo, no haciendo uso de los tratamientos de datos en su propio beneficio o en el de un tercero. Si la

*Empresa Adjudicataria considera que alguna de las instrucciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. infringe la normativa en materia de Protección de Datos Personales vigente en cada momento, la Empresa Adjudicataria informará inmediatamente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

- *En caso de que, para la adecuada prestación del servicio, la Empresa Adjudicataria requiera recabar datos personales directamente de los interesados, se lo comunicará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para que ésta decida la forma y el momento en que debe cumplirse el deber de información, así como la redacción y el formato en que se facilitará la información. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá dar instrucciones a la Empresa Adjudicataria para que sea ella quien facilite dicha información a los interesados.*
- *No ceder ni comunicar los datos de carácter personal a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y específica de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y en los supuestos legalmente establecidos.*
- *Cuando el pliego permita la subcontratación de los servicios objeto de este contrato y la Empresa Adjudicataria desee subcontratar los mismos, la Empresa Adjudicataria lo pondrá previamente en conocimiento de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., siempre que la subcontratación implique el acceso o tratamiento por la subcontratista a Datos Personales. En dicha comunicación, la Empresa Adjudicataria indicará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. qué tratamiento de datos personales se pretende subcontratar, con qué finalidad, así como la identidad, datos de contacto y ubicación de la empresa subcontratista, para que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontratación.*

*En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la decisión de si otorgar, o no, dicha autorización):*

- a) *Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*
- b) *Que la Empresa Adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego. Una copia de dicho contrato se remitirá al Director del Expediente de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para verificar su existencia y contenido. Corresponde a la Empresa Adjudicataria como encargado inicial, el regular la nueva relación de forma que el sub-encargado o subcontratista quede sometido de forma vinculante a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que la Empresa Adjudicataria, en lo referente al adecuado tratamiento los Datos Personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.*

*En particular y sin carácter limitativo, la Empresa Adjudicataria deberá obtener del sub-encargado las garantías suficientes en aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, de 27 de abril) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.*

*En caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, la Empresa Adjudicataria como encargado principal seguirá siendo plenamente responsable frente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.*

*La Empresa Adjudicataria informará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. a dicha solicitud equivale a la oposición o negativa de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. a dichos cambios.*

- *La Empresa Adjudicataria no deberá realizar transferencias internacionales de datos a países o destinatarios que, conforme a las decisiones publicadas en cada momento por la Comisión Europea, no garanticen un nivel de protección adecuado o aquellas transferencias internacionales que se realicen sin que concurren las garantías de la legislación vigente. En el supuesto de que el presente contrato establezca como requerimiento que el tratamiento de los Datos Personales se realice dentro de un determinado territorio, prevalecerá dicho requerimiento frente a lo estipulado en este párrafo.*
- *Si la Empresa Adjudicataria estuviera obligada, en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho nacional que le resulte de aplicación, a realizar transferencias internacionales de los Datos Personales, se lo comunicará a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , previamente y por escrito, salvo que dicha normativa prohíba dicha comunicación por razones de interés público. En la comunicación a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., la Empresa Adjudicataria motivará y justificará la normativa en la que se ampara dicha transferencia y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que resulten de aplicación.*
- *Guardar la debida confidencialidad y deber de secreto respecto de los Datos Personales objeto de tratamiento. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Empresa Adjudicataria. Asimismo, la Empresa Adjudicataria llevará un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales y garantizará que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.*
- *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas a su tratamiento.*

- *La Empresa Adjudicataria deberá disponer de evidencias, información y documentación actualizadas que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones previstas en este apartado y de la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos personales. Asimismo, a requerimiento de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , la Empresa Adjudicataria pondrá a disposición de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. dichas evidencias, información y documentación, y permitirá y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones, que sean realizadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. o por los auditores autorizados de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*
- *Aplicar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679, de 27 de abril) para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, como mínimo y sin carácter limitativo, deberá adoptar medidas para:*
  - a) *Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;*
  - b) *Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;*
  - c) *Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y*
  - d) *Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.*
  - e) *Garantizar que el personal adscrito a la prestación de los servicios, con acceso a Datos Personales, sólo pueda tratar dichos datos conforme a las instrucciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y con pleno cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.*
- *Asistir a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. respecto de las solicitudes de ejercicio de derechos de los previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril) que reciba de los interesados, y dar traslado de las mismas a la Unidad Central de Protección de Datos de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A (ocpd@aena.es), con copia al Director del Expediente, sin dilación indebida y con carácter urgente, con el fin de que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. pueda cumplir y dar respuesta en plazo a los interesados. Para ello, la Empresa Adjudicataria contará con medios y herramientas adecuados para facilitar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la atención de dichos derechos.*
- *Notificar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., de forma inmediata, sin dilación indebida y con carácter urgente desde que tenga conocimiento, en caso de sufrir una violación de la seguridad de los Datos Personales tratados o generados durante la ejecución del servicio, conforme a lo estipulado en la normativa. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, deberá comunicar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto*

*Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.*

- *Asistir a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en la obligación de notificación a la autoridad de control, de las violaciones o brechas de seguridad de los Datos Personales tratados o generados durante la ejecución del servicio, así como asistir a esta en el cumplimiento de la obligación de consultar a la autoridad de control competente cuando sea necesario tras la elaboración del correspondiente análisis de impacto sobre el tratamiento.*
- *Elaborar el Registro de Actividades de los tratamientos objeto de encargo, por escrito e incluso en formato electrónico, y en caso de ser requerido realizar los análisis de riesgos y evaluaciones de impacto que sean necesarios de los tratamientos objeto de la prestación del servicio, en los casos en los que sea solicitado por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*
- *Notificar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. los datos del Delegado de Protección de Datos de la Empresa Adjudicataria, en los casos en que su nombramiento sea legalmente requerido o bien cuando así se hubiera nombrado voluntariamente por la Empresa Adjudicataria.*
- *Destruir o devolver a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. los soportes y documentos que contengan Datos Personales, según las instrucciones del Director del Expediente, una vez finalizado el servicio. En caso de destrucción se remitirá a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. un certificado de destrucción segura. La devolución o destrucción se realizará también sobre las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los Datos personales en aquellos supuestos previstos en la legislación aplicable.*
- *La adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Así mismo, está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.*
- *En el caso en que se tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, la adjudicataria deberá notificar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización*
- *La Empresa Adjudicataria responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, y otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.*

*El incumplimiento de estas obligaciones tendrá como consecuencia que la Empresa Adjudicataria sea considerada Responsable del Tratamiento, siendo responsable de las*

*infracciones que pudiera cometer en el orden de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del incumplimiento contractual del objeto del presente contrato.*

*La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo CLAUSULA de "Tratamiento de Datos Personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y la Empresa Adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (Reglamento 2016/679 de 27 de abril).*

*Por su parte, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. se compromete a:*

- *Indicar los tratamientos objeto de encargo e identificar la información afectada.*
- *Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , como responsable del fichero o tratamientos, durante la vigencia del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria las pruebas necesarias para verificar el cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos.*
- *Realizar cualquier otra obligación prevista en la legislación de protección de datos."*

**Caso 3: Empresas que no necesitan realizar tratamiento de datos personales**  
**responsabilidad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.** (En el caso en que no aplique ninguno de los dos casos anteriores, es decir, no se prevea ningún tipo de transmisión, cesión o comunicación de datos personales a la adjudicataria)

*Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.*

*Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A . Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A*

*Los datos personales del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto*

*Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es). Para más información, consultar la “política de privacidad” de la intranet de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

*Los datos de contacto del personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. que actúan tanto como Director de Expediente, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

*La Empresa Adjudicataria se compromete a sustituir, a petición del Director del Expediente, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado al servicio. La Empresa Adjudicataria debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.*

*En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), la Empresa Adjudicataria comunicará inmediatamente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente pliego y aún finalizado el mismo.”*

## **CLÁUSULA 41.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

1. En virtud de la adjudicación del Contrato, el Adjudicatario declara y acepta expresamente que todos los proyectos, planos, diseños, maquetas, gráficos, estudios, informes y cualesquiera otros objetos que sean resultado de los trabajos realizados en el marco del presente Contrato (referidos conjuntamente como el “Proyecto Constructivo”) constituyen aportaciones a una obra colectiva realizada por iniciativa y bajo la coordinación de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. (la “Obra Colectiva”).

2. En su calidad de director-coordinador, los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Propiedad Intelectual”) sobre la Obra Colectiva corresponden en exclusiva y originariamente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para todo el ámbito mundial, por todo el plazo de duración legal de los respectivos derechos, y comprendida la facultad de transmitir o de licenciar a terceros los Derechos de Propiedad Intelectual.

A los efectos del presente Contrato, los Derechos de Propiedad Intelectual comprenden no

solo los derechos de autor relativos a todo tipo de creaciones literarias, artísticas o científicas y los derechos afines a los de autor sobre cualesquiera prestaciones, sino también los derechos de propiedad industrial que pudieren existir sobre los objetos que conforman el Proyecto Constructivo, entre los cuales deben entenderse comprendidos, sin ánimo exhaustivo, los derechos sobre patentes, modelos de utilidad, modelos y diseños industriales, “know-how”, secretos empresariales, marcas, nombres de dominio, nombres comerciales y cualesquiera otras denominaciones comerciales, incluyendo nombres y marcas no registrados.

La titularidad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. sobre la Obra Colectiva, además de la facultad de editar y divulgar la Obra Colectiva bajo su nombre, comprende el contenido económico de todos los Derechos de Propiedad Intelectual, lo que incluye, sin ánimo exhaustivo, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en todas sus modalidades y de acuerdo con sus respectivas definiciones legales, así como cualquier otra facultad de explotación atípica, y los derechos de simple remuneración reconocidos en la legislación de propiedad intelectual en cada momento. En el supuesto de ejercitar el derecho de transformación sobre la Obra Colectiva, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. ostentará los derechos de propiedad intelectual que se generen sobre la obra derivada resultado de dicha transformación, pudiendo disponer de ellos y explotarlos en los términos que considere oportunos.

La titularidad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. sobre la Obra Colectiva comporta la facultad de ejecutar los proyectos y planos por vía de erigir las edificaciones, construcciones e instalaciones a las que se refiere el Proyecto Constructivo, junto con o separadamente de cualesquiera otras de las contribuciones a la Obra Colectiva, y se extiende a las edificaciones, construcciones o instalaciones que lleguen a erigirse sobre la base del Proyecto Constructivo y del resto de contribuciones a la Obra Colectiva.

3. En virtud de la adjudicación del Contrato, el Adjudicatario declara y acepta expresamente que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. también adquiere la misma clase de derechos, con la misma extensión material, temporal y territorial y resto de condiciones señaladas en el apartado anterior, sobre las diversas aportaciones o contribuciones a la Obra Colectiva consideradas individualmente, y en particular sobre el Proyecto Constructivo, el cual no podrá ser explotado por el Adjudicatario, en todo o en parte, directa o indirectamente, incluso cuando tal explotación fuera compatible con la explotación de la Obra Colectiva realizada por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a menos que el Adjudicatario obtenga previa autorización por escrito de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para la realización de esa explotación separada del Proyecto Constructivo.

4. El Adjudicatario reconoce y acepta de manera expresa que la remuneración por la asignación y la cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual prevista a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en la presente cláusula, en lo que se refiere tanto a la explotación conjunta de la Obra Colectiva como a la eventual explotación por separado del Proyecto Constructivo, se encuentra íntegramente incluida dentro de la contraprestación a cobrar por el Adjudicatario en virtud de lo estipulado en la cláusula sobre precio y condiciones económicas, del presente Contrato. Ninguna de las actividades de explotación de la Obra Colectiva, del Proyecto

Constructivo, o de las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con base en la una o en el otro, llevadas a cabo por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., o por cualquiera de sus cesionarios o licenciatarios, dará derecho al Adjudicatario a exigir una revisión de la remuneración o reclamar una remuneración adicional a la prevista en la cláusula sobre precio y condiciones económicas, del presente Contrato.

5. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá utilizar y destinar las edificaciones, construcciones o instalaciones que lleguen a erigirse o ejecutarse sobre la base de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo con arreglo a las finalidades que, en cada caso, les sean propias. También podrá Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., sin perjuicio de los derechos morales que pudieran corresponder al Adjudicatario sobre el Proyecto Constructivo, realizar las modificaciones o alteraciones que fuesen necesarias para adaptar la Obra Colectiva o el Proyecto Constructivo a las exigencias técnicas, logísticas, regulatorias o comerciales que pudieran sobrevenir, incluidas, sin ánimo exhaustivo, la ampliación del volumen de las edificaciones, construcciones o instalaciones erigidas sobre la base de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo, la variación de escala y la subsanación de errores o ineficiencias detectados con motivo de la erección de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo.

La proyección de esas modificaciones, alteraciones, adaptaciones, ampliaciones y variaciones podrá ser encargada por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. a persona distinta del Adjudicatario, sin perjuicio de salvaguardar el derecho moral de éste, y en particular el reconocimiento de su condición de autor del Proyecto Constructivo.

6. El Adjudicatario declara y garantiza a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. los siguientes extremos:

- a) La originalidad de todos los objetos que compusieren el Proyecto Constructivo y el consiguiente goce pacífico de los Derechos de Propiedad Intelectual sobre el Proyecto Constructivo que son asignados o cedidos a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en virtud del presente Contrato, de tal manera que ni la cesión ni la explotación de la Obra Colectiva o del Proyecto Constructivo con arreglo al presente Contrato vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros.
- b) Que el ejercicio de los Derechos de Propiedad Intelectual asignados o cedidos por el Adjudicatario a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en virtud de la presente cláusula no afectará a los derechos de propiedad intelectual o industrial de ningún tercero que pudieran proyectarse sobre los materiales preexistentes empleados por el Adjudicatario para realizar los trabajos a que se ha comprometido en virtud del presente Contrato.
- c) Que el Adjudicatario no ha entablado ni entablará ningún acuerdo, arreglo, acción o reclamación que interfiera o pudiera entrar en conflicto con los Derechos de Propiedad Intelectual asignados o cedidos a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en virtud de la presente cláusula y, en particular, que no ha celebrado ni celebrará, con cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, ningún acuerdo, verbal o escrito, que esté encaminado a otorgar un derecho o licencia que autorice el uso o la explotación del Proyecto Constructivo o de cualquiera de sus partes, por cualquier medio o procedimiento, sea o no para su

inclusión en otra obra colectiva; y (ii) no ha otorgado, cedido, hipotecado o dado en prenda, ni lo hará, ninguno de los derechos de propiedad intelectual que son objeto de asignación o cesión a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en virtud de lo previsto en la presente cláusula.

- d) Que el Adjudicatario suscribirá los documentos, públicos o privados, y llevará a cabo los actos que sean necesarios para dar plena eficacia a la asignación y cesión de los Derechos de Propiedad Intelectual contempladas en la presente cláusula, o para obtener los registros e inscripciones relativas a los mismos que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. decida realizar, y continuará prestándole cuanta colaboración sea necesaria a tales efectos incluso tras la consumación del Contrato.

7. El Adjudicatario se compromete a indemnizar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. por la totalidad de los daños o perjuicios, de cualquier clase, directa o indirectamente derivados del incumplimiento de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, así como a colaborar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en el caso de que se presente cualquier reclamación o se inicie o incoe cualquier procedimiento en relación con la originalidad del Proyecto Constructivo o con la explotación por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de cualquiera de los Derechos de Propiedad Intelectual objeto de asignación o cesión en virtud de la presente cláusula, o con los materiales preexistentes empleados por el Adjudicatario para realizar los trabajos a que se ha comprometido en virtud del presente Contrato.

8. El adjudicatario deberá hacer entrega a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de las fuentes de todos los archivos, así como de los bocetos, borradores, ensayos y materiales previos utilizados para el desarrollo de los diversos objetos que compongan el Proyecto Constructivo, con independencia de cuál sea el tipo de soporte físico en el que se encuentren.

En el supuesto caso de que, a pesar de lo establecido en los párrafos anteriores, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no fuera reconocida como autora originaria de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al adjudicatario algún tipo de derecho sobre ellos, el adjudicatario, mediante el presente contrato, cede en exclusiva a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la Ley y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar sobre ellos; todo ello, según la legislación específica de propiedad intelectual e industrial.

A los efectos de lo recogido la presente Cláusula, las partes acuerdan que la interpretación de todo su contenido se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley española de Propiedad Intelectual e Industrial.

## **CLÁUSULA 42.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### 1. Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos y, en su caso,

el proyecto redactado conforme a las instrucciones del director de obra, y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Pliego.

## 2. Fuerza Mayor

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público”.

## 3. Protección del Medio Ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Medio Ambiente así como lo previsto en el presente Pliego.

## 4. Obligaciones laborales y sociales

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los servicios objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse con una periodicidad bimestral, durante todo el período de prestación de la actividad contratada.

Dicha documentación se deberá remitir al Director del expediente designado por el Órgano de Contratación, durante todo el período de ejecución de la contrata, cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar el servicio contratado, con anterioridad a su incorporación al mismo.

El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

## 5. Cesión

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización del Órgano de Contratación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, con excepción de que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantiene inalterable con el contratista.

#### 6. Garantía

El contratista se compromete a mantener en perfecto estado la obra durante el plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1.591 del Código Civil y la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

#### 7. Medios Humanos

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. \*\* (si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)
2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

- a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad de la obra. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E.,

S.A., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores; siendo Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. “

- b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no se subrogará en dichas relaciones.
- c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.
- d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

#### 9. Posibles incidencias relativas a los medios humanos

Durante el período de vigencia del expediente, la empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y calidad en la obra ejecutada, cumpliendo con lo exigido en el pliego.

Con independencia de las incidencias internas de la empresa adjudicataria, de las que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. es totalmente ajena (incapacidades temporales, vacaciones, etc) la obra deberá estar siempre operativa por parte de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto, cuando se produzca algún reemplazo en los medios humanos, sin coste adicional para Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

#### 10. Huelgas

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado la obra, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Expediente, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Expediente, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del expediente.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

## **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN**

Para asegurar el cumplimiento de la calidad de la ejecución de las unidades de obra y del proceso de ejecución establecida en el PPT de esta obra se establece un esquema de penalizaciones para los casos en que no se cumpla la calidad de la ejecución de las diversas unidades de obra contempladas en el contrato tanto por su ejecución material como por el proceso de Ejecución y su afección al entorno..Para ello serán tenidas en cuenta como infracciones de calidad (entre otras) las No conformidades del Plan de Calidad de la obra

### **XX.1.- PENALIZACIONES RELATIVAS AL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

#### **Infracción leve:**

- Aquellas ejecuciones incorrectas de obra o mala calidad de la ejecución que no supongan afección operativa al aeropuerto ni a la obra y que puedan ser resueltas sin afección.
- Incumplimiento del plazo de resolución de una infracción leve o NO CONFORMIDAD definida como leve infracción leve.
- No conformidades del Plan de aseguramiento de la Calidad (PAC) de la Obra o de la Ejecución de la misma que se consideren leves según este criterio de afección a la calidad o ejecución de la obra o a la operación aeropuerto

Sin penalización aplicable

#### **Infracción grave:**

- 20 infracciones leves del PAC, especialmente en lo concerniente a ensayos de materiales, puesta en obra, etc.
- Aquellas ejecuciones incorrectas de obra o mala calidad de la ejecución cuya resolución suponga una molestia para la operación, o que genere la indisponibilidad de medios operativos que deberían estar en servicio tras su ejecución por la obra (ej: losas de plataforma, solado de terminal, etc) o ajenos a la misma pero afectados por ella (puestos de estacionamiento aledaños a la losa afectada, locales comerciales, etc).
- Afecciones operativas generadas por la no adopción de medidas preventivas o procedimientos acordados (generación de polvo, ruido, etc)
- Reiteración en infracciones leves. Incumplimiento del plazo de resolución de una penalización grave.
- No conformidades del PAC o de la Ejecución que se consideren graves según este criterio de afección a la calidad o Ejecución de la obra o a la operación aeropuerto

Penalización: 1/10.000 del importe del contrato por cada uno de los días desde el momento de la notificación hasta la resolución satisfactoria. Con un mínimo de 100€/día

**Infracción muy grave:**

- 5 infracciones graves
- Aquellas ejecuciones incorrectas de obra o mala calidad de la ejecución cuya afección operativa sea muy relevante, que afecte a la seguridad de la operación, o que sea consecuencia de una desobediencia manifiesta de las instrucciones de la Dirección de Obra o del Director del Expediente.
- Incumplimiento del plazo de resolución de una penalización muy grave.
- No conformidades del PAC o de la Ejecución que se consideren muy graves según este criterio de afección a la calidad o Ejecución de la obra o a la operación aeropuerto
- 

Penalización: 3/10.000 del importe del contrato por cada uno de los días desde el momento de la notificación hasta la resolución satisfactoria. Con un mínimo de 1.000€/día

Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado de calidad, el del Director del Expediente o persona en quien delegue notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del expediente, o persona en quien delegue procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones. La penalización impuesta se descontará de la siguiente certificación.

Estos conceptos y penalizaciones seguirán en vigor durante todo el período de garantía, de manera que en el caso de tener que resolver incidencias, estas penalizaciones deberán abonarse antes de la devolución de la garantía, o de lo contrario serán descontadas de la misma.

#### **CLÁUSULA 43.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratadas, subcontratadas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en el presente Pliego.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.aena.es/presal>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. deberá:

- a) Informar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

- b) Informar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- c) Comunicar, puntualmente, a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.
- d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.
- e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
- f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.
- h) Llevar a cabo los trámites previos al comienzo de las obras: Apertura centro de trabajo y habilitación Libro de Subcontratación.
- i) Mantener la obra en las debidas condiciones de orden y limpieza.
- j) Elaborar el plan de seguridad y salud conforme a lo previsto en el art. 7 del RD 1627/97 y, en todo caso, respetando los mínimos del Estudio de Seguridad y Salud.
- k) Actualizar el Plan de Seguridad y Salud mediante los correspondientes anejos de manera que no se inicie actividad alguna que no sea ajuste a lo planificado bien en el citado Plan, bien en sus anexos.

- l) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud y sus anejos en todas las actividades a ejecutar disponiendo para ello con la correspondiente organización preventiva
- m) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- n) Comunicar conforme a lo previsto en el presente pliego los accidentes ocurridos en obra en tiempo y forma.
- o) Establecer e implantar las medidas de coordinación de actividades empresariales tanto con las subcontratas y trabajadores autónomos como con el resto de empresas y agentes que concurran en el ámbito de la obra.
- p) Establecer e implantar las precisas medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.

En consonancia con estas obligaciones previstas en el contrato, se establecen las siguientes penalidades por incumplimientos de estas obligaciones:

#### **Infracciones leves**

- 1. Ausencia de orden y limpieza en obra.
- 2. No realizar o realizar incorrectamente la apertura del centro de trabajo y/o la habilitación del Libro de Subcontratación de la obra.

Sin penalización aplicable

#### **Infracciones graves:**

- 3. 10 infracciones leves ya sancionadas.
- 4. No adoptar las medidas previstas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o legislación complementaria, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
- 5. No elaborar en plazo el Plan de Seguridad y Salud o, en su caso, los correspondientes anexos o modificaciones del plan de seguridad y salud.
- 6. Incumplir lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud y en sus anexos.
- 7. Incumplir las instrucciones impartidas por el Coordinador en materia de seguridad y salud.
- 8. No informar en tiempo y forma de los accidentes leves registrados en obra.
- 9. Incumplir los deberes de coordinación preventiva con empresas subcontratistas, trabajadores autónomos y terceros afectados por las actividades de la obra.

Penalización: 1/10.000 del importe del contrato por cada uno de los días desde el momento de la notificación hasta la resolución satisfactoria. Con un mínimo de 100€/día.

**Infracciones muy graves:**

1. 3 infracciones graves.
2. Incumplir lo previsto en el Plan de Seguridad y Salud y en sus anexos cuando se trate de actividades expuestas a riesgos especialmente graves (Anexo II RD 1627/97).
3. Incumplir las instrucciones impartidas por el Coordinador en materia de seguridad y salud cuando se trate de actividades expuestas a riesgos especialmente graves (Anexo II RD 1627/97).
4. No informar en tiempo y forma de los accidentes graves, muy graves o mortales registrados en obra.
5. Incumplir los deberes de coordinación preventiva con empresas subcontratistas, trabajadores autónomos y terceros afectados por las actividades de la obra cuando los riesgos generados sean de especial gravedad (Anexo II RD 1627/97).
6. No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento del Coordinador de seguridad y salud en fase ejecución, la Inspección de Trabajo o de los agentes legalmente habilitados, los trabajos que se pudieren estar realizando sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a su juicio, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, o reanudar los trabajos suspendidos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

Penalización: 3/10.000 del importe del contrato por cada uno de los días desde el momento de la notificación hasta la resolución satisfactoria. Con un mínimo de 1.000€/día.

**CLÁUSULA 44.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

1. A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:
  - 1.1. Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
  - 1.2. Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
  - 1.3. Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones
2. Costes de las medidas para el cumplimiento de obligaciones medioambientales
  - 2.1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.
3. Información y comunicación general y de incidentes
  - 3.1. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las

obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratadas y / o subcontratadas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

3.2. Al objeto de establecer, entre Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

3.3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

#### 4. Requisitos previos al inicio de actividad y mecanismos de seguimiento

4.1. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

4.2. Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

5. Acceso a instalaciones y documentación para el cumplimiento de los requisitos ambientales

5.1. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. o al de las contratistas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

6. Gestión de residuos

6.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

6.1.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

6.1.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

6.1.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

6.1.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.

6.1.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

**7. Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas**

7.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.1.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

7.1.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.

7.1.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

7.1.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

**8. Condiciones de utilización de vehículos / maquinaria**

8.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

8.1.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

8.1.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

- 8.1.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.
- 8.1.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.
- 8.1.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

## 9. Emisiones a la atmósfera

- 9.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

## 10. Vertidos

- 10.1. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

## 11. Finalización de actividad

- 11.1. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.
- 11.2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11.3. Igualmente y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

## 12. Responsabilidades y otras obligaciones

12.1. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratadas y / o subcontratadas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratadas y / o subcontratadas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

12.2. En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

## 13. Infracciones y sanciones por contravenciones a la cláusula medioambiental

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.2.
- Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 7.1.1
- Apartado 8.1.1
- Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

- 13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 3.1.
  - Apartados 4.1 y 3 4.2
  - Apartado 3.3.
  - Apartado 5.1.
  - Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
  - Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
  - Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
  - Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
  - Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
  - Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
  - Apartado 8.1.4
  - Apartado 8.1.5
  - Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
  - Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
  - Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.
- 13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:
- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
  - Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
  - Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
  - Apartado 7.1.5.
  - Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
  - Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
  - Apartado 11.2.
  - Apartado 11.3.
  - Apartados 12.1 y 12.2.

- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.
- 13.2. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:
- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.
  - GRAVES: se aplicará una penalización económica del 0,3 % del importe del contrato, con un mínimo de 1.500€.
  - MUY GRAVES: se aplicará una penalización económica del 0,75 % del importe del contrato, con un mínimo de 3.000€ o resolución de contrato..
- 13.3. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el Director del Centro de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. o el Director del Expediente en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del expediente, o el Director del Centro Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A a través del Director del Expediente procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones .
- 13.4. La penalización impuesta, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

#### **CLÁUSULA 45.- SEGURIDAD OPERACIONAL**

Esta cláusula será de aplicación para obras y suministros (cuando así vengan clasificadas en SINTESIS) y para servicios que sirven de apoyo a obras y suministros.
--

El **adjudicatario** del contrato es el responsable del cumplimiento de los estándares de seguridad operacional durante toda la ejecución de la obra o suministro, desde la fase de inicio de contrato hasta la finalización de este, incluyendo los trabajos de ejecución de la garantía que se pudieran llegar a desarrollar.

El **adjudicatario** se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la **Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local**, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los **trabajadores de sus contratas o subcontratas** y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.
3. El adjudicatario del contrato será el responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad operacional en vigor en todo momento a nivel europeo, nacional y normativa propia de Aena SCAIRM S.M.E., S.A., y será responsable del cumplimiento de la normativa en vigor para todas y cada una de las empresas, contratas y subcontratas, y personas que intervengan en la ejecución del expediente adjudicado.
4. Tener una comprensión adecuada del **entorno** y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las **Licencias** oportunas para el desempeño de su actividad.
5. Al inicio del contrato, el adjudicatario propondrá la designación ante Aena SCAIRM S.M.E., S.A. de la persona que realizará las funciones de Técnico Encargado de la Seguridad Aeronáutica (TESA), encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA
6. El TESA designado deberá ser aprobado por el Director de Expediente o persona designada por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. Además, en relación al TESA se tendrá en cuenta:
  - El adjudicatario propondrá como TESA un titulado técnico con experiencia demostrable en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, formado en aspectos relacionados con la normativa, el entorno aeroportuario en lado aire, la Seguridad Operacional, la prevención de FOD y prevención de incursiones en pista
  - El TESA será el responsable de firmar y hacer cumplir el documento PVSO1, asumirá la ejecución de los procedimientos de gestión y control relativos a las medidas de seguridad operacional durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento. Cumplirá y hará cumplir la normativa nacional e internacional en vigor en todo momento y los procedimientos propios del aeropuerto relacionados con la seguridad operacional. Será el responsable de mantener el PVSO actualizado, y de su correcta distribución a las subcontratas que participen en la obra.
  - Realizará regularmente sesiones de concienciación con el personal en obra para transmitir una cultura activa relativa a la seguridad

---

1 Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO): Documento que establece los medios aceptables de cumplimiento de los requisitos que deben garantizarse cuando se realiza un trabajo en el lado aire o que afecten a la Seguridad Operacional.

operacional, las normas y procedimientos, las medidas de defensa a implantar, y cómo evitar la generación de FODs; así como aquellas reuniones necesarias para analizar

- el cumplimiento del PVSO, o el análisis de posibles modificaciones y revisiones.
- Deberá asegurar que todo el personal y vehículos que acceden a obra disponen de las acreditaciones necesarias, disponen de la documentación actualizada para el movimiento en el campo de vuelo, conocen los procedimientos propios del aeropuerto que les sean de afección, y tienen una comprensión del área o entorno donde van realizar su actividad.
- i. Deberá hacer cumplir los requisitos indicados en el PVSO relativos a formación-información, asegurar que los trabajadores son conscientes de la afección que la realización de sus trabajos puede ocasionar en materia de seguridad operacional (generación de FOD, incursiones en pistas y calles de rodaje, afección a servicios del aeropuerto ...) y de las posibles interferencias con otros expedientes o usuarios que pudieran tener
- Deberá asegurar el orden y limpieza en cada uno de los tajos de obra durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, asegurando que no quedan materiales, equipos o FOD's que puedan comprometer la seguridad operacional.
- Deberá disponer una actitud proactiva para anticiparse a posibles situaciones de riesgo y accidentes/incidentes. En el caso de que estos llegaran a ocurrir, deberá comunicarlo inmediatamente al Director de Obra, al Responsable de Seguridad Operacional Aeropuerto y al Director del Expediente, según el procedimiento de comunicación descrito en el PVSO. Deberá realizar una investigación exhaustiva del suceso, analizando la influencia de los medios humanos, materiales, procedimientos y demás elementos que permitan conocer la causa raíz del problema y definir un plan de medidas correctoras robustas para que el incidente no vuelva a suceder. También participará en aquellas investigaciones donde sea requerido por parte del Aeropuerto, u organismos externos como AESA.
- Dará cumplimiento en tiempo y forma a los registros documentales propios de su actividad y definidos en el PVSO: permisos de trabajo, partes de inspección, partes de control, formación e información, accidentes-incidentes, etc. Los registros deberán ser facilitados en cualquier momento en el ámbito de las comprobaciones o supervisiones necesarias que el TASA2, el Aeropuerto, Director de Expediente, o las personas designadas por Aena SCAIRM S.M.E., S.A.

---

**2 Técnico Auditor de Seguridad Aeronáutica (TASA):** Técnico designado por el responsable del expediente para garantizar durante la ejecución de la obra la seguridad operativa asegurando el cumplimiento de las medidas y los plazos establecidos en el PVSO mediante inspecciones y seguimientos, ostentando la potestad de paralizar los trabajos asociados, en caso de incumplimiento grave en materia de seguridad operacional.

podieran requerir.

7. Comunicar al aeropuerto los datos de los **accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto o TASA.

El contratista deberá disponer de un procedimiento para el **tratamiento de los accidentes/ incidentes**, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto o TASA, deberá **colaborar en la investigación** de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Requisitos de formación y comprobación de la competencia para aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/20143.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, en la Implementing Rule ADR.OR.D.017 y en las Instrucciones Técnicas de la AESA relacionadas con el Reglamento (UE) Nº 139/2014, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de formación para su personal y estará obligado a impartir al personal que desarrolle sus funciones en el aeropuerto, el itinerario formativo que Aena SCAIRM S.M.E., S.A. establezca por exigencia del citado reglamento, así como la comprobación de la competencia, de manera que se garantice que dicho personal está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y tareas con la operación del aeródromo considerada en su conjunto, por lo que dicho itinerario formativo tendrá en cuenta los procedimientos y requisitos operativos del aeródromo aplicables.

A título ilustrativo, se incluye el APÉNDICE 1 "Itinerarios formativos" que recoge los modelos de itinerarios realizados para distintos tipos de actividades. En todo caso y si la actividad objeto del contrato no estuviera detallada de forma específica, será de aplicación los itinerarios para peatones y conductores de la Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional (ZASO). Éstos itinerarios formativos podrán contar con ciertos ajustes, a fin de ser adaptados a las características de cada aeropuerto, así como a los posibles cambios normativos que puedan producirse al respecto. Tal y como se ha indicado anteriormente, el itinerario formativo será establecido por Aena SCAIRM S.M.E., S.A., en cumplimiento del citado reglamento.

Con el fin de seguir ejerciendo sus obligaciones sin acompañamiento y seguir estando autorizado a acceder sin acompañamiento al área de movimiento y a otras áreas de operaciones del aeródromo, el adjudicatario garantizará que su personal ha recibido formación sobre las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo. A estos efectos, los formadores deberán disponer de un año de experiencia, al menos, realizando trabajos en el entorno aeroportuario y acreditar

---

3 Los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014 son: A Coruña, Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Bilbao, Burgos, El Hierro, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria, Ibiza, Jerez, La Palma, Lanzarote, Logroño, Madrid/Barajas, Málaga, Melilla, Menorca, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Valencia, Vigo, Vitoria.

experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía (por ejemplo, el curso de formador de formadores).

Las características del itinerario formativo a tener en cuenta son:

- Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.
- Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.
- Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.
- Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o tareas asignadas, según corresponda.

En todo caso, será obligación del adjudicatario, identificar y detectar la formación inicial, periódica, de refresco y continua, necesaria para su personal, en base a las funciones y tareas que tengan asignadas.

En cumplimiento del citado Reglamento, el adjudicatario del expediente establecerá y aplicará un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:

- 1) el mantenimiento de su competencia;
- 2) que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y tareas.

Tal y como establece el Reglamento, una vez completada la formación inicial, se deberá llevar a cabo, por parte de la adjudicataria, una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo y así se establece en el programa formativo.

El adjudicatario garantizará que los instructores cumplen lo establecido en el Reglamento en cuanto a las cualificaciones pertinentes.

El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Expediente de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. o persona en quien delegue. En el APÉNDICE 2 "Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros" se establecen las pautas para que los proveedores externos puedan definir e implantar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

Si una persona es empleada por otro empleador, previa solicitud, pondrá los registros de dicha persona a disposición del nuevo empleador.

En caso de que, por lo específico de los contenidos, no resulte factible encontrar otro proveedor de la formación, y se precise que Aena SCAIRM S.M.E., S.A. imparta la formación a un representante/instructor de la empresa adjudicataria, dicho representante se responsabilizará de impartirla posteriormente al resto de trabajadores. Aena SCAIRM S.M.E., S.A. repercutirá el coste de la formación impartida a la empresa adjudicataria conforme a las tarifas vigentes.

Para el resto de aeropuertos (certificados o verificados de acuerdo al RD 826/2009, y B.A.o A.M. abiertos al tráfico civil, incluido Zaragoza), asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.

9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la **supervisión** que determine la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista.
10. Participar en todos los **comités** o **grupos de trabajo** que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto/director del expediente o TASA en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.
11. Realizar y/o colaborar en **estudios**, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto/director del expediente o TASA.
12. Disponer de un **Plan de Autoprotección**, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.

Para los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, en el caso del personal del adjudicatario que tenga asignadas labores específicas en el Plan de Emergencia del aeropuerto, el adjudicatario garantizará la aplicación de procedimientos de formación y comprobación de la competencia acordes a lo indicado en el punto 8 en relación con dichas labores.

13. El adjudicatario mantendrá los vehículos que operen en el interior del recinto aeroportuario de conformidad con un programa de mantenimiento individual y documentado para cada vehículo. En el caso de los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, dicho programa será acorde a los requisitos establecidos por dicho reglamento en ADR.OPS.C.007 Mantenimiento de vehículos.
14. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.
15. Considerando la especial afección de los **trabajos de construcción**, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los

proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un **PVSO de la Obra** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**).

Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los **trabajos de mantenimiento**, la elaboración de un **PVSO de Mantenimiento** de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (**EXA 50**). Si bien, este plan debe ser aprobado por el aeropuerto, la responsabilidad de su correcta redacción y remisión con antelación suficiente para el inicio de los trabajos es responsabilidad exclusiva del adjudicatario del contrato.

16. De acuerdo a lo anterior, el Director del Aeropuerto/Dirección del expediente o TASA exigirá a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio de la actividad, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional requerido. Asimismo, la Dirección/Dirección del expediente o TASA del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

- **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre Aena SCAIRM S.M.E., S.A. y el proveedor externo.
- **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.
- **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.
- **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.
- **Medidas de prevención y protección** que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.
- **Formación y comprobación de la competencia:** se recogerá el programa de formación y de comprobación de la competencia acorde a los requisitos definidos por Aena SCAIRM S.M.E., S.A., prestando especial atención a aspectos relacionados con la prevención de FOD e incursiones en pista. El cumplimiento del programa de formación y de comprobación de la competencia será objeto de auditoría por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Aeropuerto.
- **Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.

- **Control de subcontratas y proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración** donde se indique la relación de empresas y entidades y la metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información, así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.
- **Definición de Indicadores de Seguridad Operacional** que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.

17. Todas aquellas obligaciones que deberán ser garantizadas por el adjudicatario serán objeto de supervisión realizada por Aena SCAIRM S.M.E., S.A. en el marco del procedimiento de gestión de seguridad operacional PGS-02 del aeropuerto.

### **PENALIZACIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**

Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución del presente expediente, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en las mismas para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el adjudicatario.

La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del expediente y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente expediente que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del expediente.

Clasificación de las infracciones:

- a) *Leves*: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- b) *Graves*: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.
- c) *Muy Graves*:
  - ✓ Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.
  - ✓ Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.
  - ✓ Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos,

aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).

- ✓ No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del expediente, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.
- ✓ Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.
- ✓ Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario a través de la Cláusula de Seguridad Operacional.
- ✓ La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.
- ✓ El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.

**El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.**

Cuantía de las penalizaciones:

- a) *Faltas leves*: 150 euros
- b) *Faltas graves*: 300 euros
- c) *Faltas muy graves*: Desde 600 euros hasta la rescisión del contrato, en función de la gravedad del hecho, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con Aena SCAIRM S.M.E., S.A., objeto del presente expediente, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en Aena SCAIRM S.M.E., S.A..

Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad Operacional, el Director del Aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes.

A la vista de dichas alegaciones, el Director del aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, de la garantía depositada por el adjudicatario y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión. El adjudicatario deberá reponer la cantidad deducida en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá tal como se prevé en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La autorización de acceso del vehículo se devolverá una vez abonada la penalización o repuesta la garantía, según corresponda.

### **APÉNDICE 1. Itinerarios formativos**

Aplicable a los Anexos 1 a 4. Se adjunta como archivo complementario (EXA-PGS-02-ITS-01.10\_Apéndice1\_Itinerarios\_Formativos.xls).

Documento en “Archivos Adjuntos” 



EXA-PGS-02-ITS-01.  
10\_Apéndice1\_Itiner

El documento puede descargarse de la siguiente url:

<https://www.aena.es/es/pasajeros/itinerarios-personal-externo>

### **APÉNDICE 2. Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros.**

Aplicable a los Anexos 1 a 4. Se adjunta como archivo complementario (EXA-PGS-02-ITS-01.10\_Apéndice2\_ Guía requisitos formación y comprobación de competencia.doc).

Documento en “Archivos Adjuntos” 



EXA-PGS-02-ITS-01.  
10\_Apéndice2\_ Guía

El documento puede descargarse de la siguiente url:

<https://www.aena.es/es/pasajeros/guia-requisitos-formacion>

### **CLÁUSULA 46.- SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de Aena SCAIRM S.M.E., S.A. en este

ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas contratistas/ arrendatarios por igual. Correspondería al apartado c) completo
- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas contratistas/ arrendatarios en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El contratista / arrendatario está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- La parte pública del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA LA AVIACIÓN CIVIL (PNS), en vigor.
- Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.
- Reglamento (CE) nº 272/2009 de la Comisión de 2 de abril de 2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:
  - o Reglamento (UE) nº 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).
  - o Reglamento (UE) nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAG).
  - o Reglamento de Ejecución (UE) nº 1141/2011 de la Comisión de 10 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (UE) nº 185/2010, y por el que se desarrollan las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.
  - o Reglamento (UE) nº 245/2013 de la Comisión de 19 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 en lo referente al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LED).
- Reglamento (UE) nº 1254/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

- Reglamento (UE) 2016/2096 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1254/2009 respecto a determinados criterios que permiten a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).
- Reglamento (UE) nº 18/2010 de la Comisión de 8 de enero de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).
- Reglamento (UE) nº 72/2010 de la Comisión de 26 de enero de 2010 por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/472 de la Comisión de 31 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 72/2010 en lo que respecta a la definición del término inspector de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/815 de la Comisión de 12 de mayo de 2017 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
  - Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/55 de la Comisión de 9 de enero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que respecta a la inclusión de la República de Singapur entre los terceros países a los que se reconoce la aplicación de normas de seguridad equivalentes a las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/103 de la Comisión de 23 de enero de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea específicas.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1583 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que se refiere a las medidas de ciberseguridad.
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2020/910 de la Comisión de 30 de junio de 2020 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1998, (UE) 2019/103 y (UE) 2019/1583, a consecuencia de la pandemia de COVID-19.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los

- Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.
  - Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 de 16 de noviembre de 2015 por la que se establecen las medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea que contiene la información a que se refiere el artículo 18, letra a), del Reglamento (CE) nº 300/2008.
    - o Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 3030 de 15 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.
    - o Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 4857 de 27 de julio de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 de la Comisión en lo relativo a la utilización de sistemas de detección de explosivos para la inspección del equipaje de mano, líquidos, aerosoles o geles.
    - o Decisión de Ejecución de la Comisión C(2019) 132 de 23 de enero de 2019 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea.
    - o Decisión C(2020) 4241 final de 30 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 132 final de la Comisión en lo que se refiere al aplazamiento de determinados requisitos reglamentarios en el ámbito de la comprobación de antecedentes personales a raíz de la pandemia de COVID-19.
    - o Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 996 final de 19 de febrero de 2021 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga.
  - LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO DE SEGURIDAD AÉREA.
  - R.D. 550/2006 DE 5 DE MAYO, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
  - LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.
  - LEY 8/2011, DE 28 DE ABRIL POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICA.
  - PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD.
  - PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.
  - LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de las contratistas / arrendatarios, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de Aena SCAIRM

S.M.E., S.A. o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona pública de seguridad (ZP)

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de acceso controlado (ZAC)

Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona restringida de seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el aérea aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”, y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona crítica de seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las aéreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”.

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de “equipaje seguro”. Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

**c) Condiciones generales**

La empresa contratista / arrendatario se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de **seguridad aeroportuaria**, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad, incluidos procedimientos que les sean de aplicación, instrucciones de la autoridad aeroportuaria y demás directrices emanadas de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria.

El coste de todas las medidas que la empresa contratista /arrendatario tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa contratista / arrendatario.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa contratista/ arrendatario responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que **Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa contratista / arrendatario, de sus contratistas o subcontratistas, por las que **Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa contratista / arrendatario se obliga a hacer efectiva a **Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

**Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista / arrendatario en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, **Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas contratistas / arrendatarios, según se establece en el propio PNS.

### **c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto**

La empresa contratista/ arrendatario deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad para la aviación civil. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos de la empresa / entidad siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7, así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (por ejemplo, suministros). Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones del personal y las autorizaciones de vehículos.

- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4 (Anexo de Seguridad Aeroportuaria al PNS) y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.

- Responsabilizarse ante la Dirección del aeropuerto de los datos que proporcione la empresa.

La empresa contratista/ arrendatario es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo al Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, transcurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con la normativa de seguridad o con las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su cumplimiento. Asimismo, y de acuerdo a su condición de interlocutor y transmisor de obligaciones derivadas de las órdenes, normas y directrices que emanen de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria, tiene la obligación de informar y formar a su personal en todas aquellas que les sean de aplicación.

### **c.2) Medios humanos**

En relación a las Acreditaciones Aeroportuarias:

La acreditación aeroportuaria se establece, al menos, para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

La Dirección del aeropuerto podrá establecer la obligación de portar acreditación en zona pública, a todas aquellas personas que desarrollen alguna actividad en la misma.

Las empresas contratistas/ arrendatarios deberán conocer y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado "Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil", de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en vigor, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

Las acreditaciones emitidas que dan libre acceso a la zona restringida de seguridad podrán ser retiradas definitivamente por la Autoridad aeroportuaria si se comprueba la no idoneidad del trabajador por motivos de seguridad aeroportuaria para acceder a dicha zona.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso homologado de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, al menos en los últimos 5 años.”

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, por lo tanto deberá custodiarla adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015.

En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar ésta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada, ...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.

- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.

- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

### **c.3) Vehículos**

En cuanto a la Autorización de los vehículos:

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato / pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa contratista / arrendatario deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.

- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.

- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada,...), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.

- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

### **d) Empresas contratistas/ arrendatarios**

Con instalaciones que comunican zona pública/ zona de acceso controlado con zona restringida de seguridad

Las empresas contratistas / arrendatarios deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa / entidad que carezcan de autorización para ello.
- El control de acceso a ZRS garantizará que la acreditación de las personas autorizadas es válida y se corresponde con el titular.
- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.
- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas, pertenencias, vehículos y suministros.

El gestor aeroportuario comunicará a la empresa de seguridad privada contratada los procedimientos de seguridad que deben aplicar.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.
- Redactar un procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones a la zona restringida de seguridad del aeropuerto y garantizar el cumplimiento de lo establecido en materia de inspección de personas que no sean pasajeros y de los objetos transportados., y lo relativo a la inspección de vehículos.

En el caso de accesos delegados establecidos para servicios de obras aplicarán los requisitos comunicados por el gestor aeroportuario para la aceptación e inspección de suministros de aeropuerto.

Dicho procedimiento estará actualizado, será aprobado por el Comité Local de Seguridad y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del Aeropuerto.

- Designar un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa.
- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS. Es responsabilidad del gestor aeroportuario garantizar que la empresa / entidad con instalaciones que comuniquen lado tierra con zona restringida de seguridad cumpla con los requisitos en relación a la inspección de personas y pertenencias que accedan a ZRS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

#### **Con instalaciones que comunican zona pública (ZP) /zona acceso controlado (ZAC) con zona de acceso controlado (ZAC)**

En aquellos aeropuertos que se han aprobado medidas de seguridad alternativas y la zona de operaciones ha sido designada como zona de acceso controlado, las empresas o entidades con instalaciones que permitan el acceso directo a dicha zona de operaciones, deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, se establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a la ZAC del aeropuerto. Dicho procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.
- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir.
- Impedir el acceso de personas de la propia empresa o entidad que carezcan de autorización para ello.
- El control de acceso a la zona de operaciones garantizará que las personas están autorizadas a acceder.
- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

#### **e) Suministros**

Definición de Suministros de aeropuerto: todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán “suministros de aeropuerto” desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los suministros se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado “*Proveedor conocido de suministros del aeropuerto*” se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los suministros exija medidas especiales de control, la empresa contratista / arrendatario que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los suministros de aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los suministros de aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

- a) Declaración de compromiso y,
- b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

La empresa contratista/ arrendatario está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos al cumplimiento de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

#### **f) Evaluaciones e inspecciones**

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas contratistas/ arrendatarias que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la rescisión del contrato de la empresa, independientemente de las responsabilidades a que hubiera lugar.

g) Penalización por incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en **materia de seguridad aeroportuaria** cometidos durante la ejecución del presente pliego/ contrato, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

- Se considerará incumplimiento Leve:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

Apartado a) punto 10.1:

- Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
- Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aún estando autorizado.
- Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
- No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
- Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

Apartado a) punto 10.2:

- Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
  - Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
  - No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
- Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
  - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, siempre que no se consideren Graves o Muy Graves conforme a los apartados siguientes.
- Se considerará incumplimiento Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado b) punto 10.1:

- Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
- Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
- Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
- Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
- Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
- Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
- Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
- Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la acreditación de otra persona.
- Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
- Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.
- Se retirará la acreditación a un empleado de siete a treinta días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado a) de este punto.

Apartado b) punto 10.2:

- Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
- Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
- Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.
- Se retirará la autorización de siete a treinta días la segunda vez que se proceda según el apartado a) de este punto.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa contratista/ arrendatario debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de seguridad vigente.
  - Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.
  - Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.
  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.
  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa contratista / arrendatario que carezca de autorización para ello.
  - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realice la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.
  - La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.
  - Por la comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza.
- Se considerará incumplimiento Muy Grave:

Incumplimientos en caso de mal uso de las acreditaciones:

- La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista/ arrendatario, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

Apartado c) punto 10.1:

- Se retirará la acreditación a un empleado de treinta a noventa días la segunda vez que un empleado proceda según el apartado b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que un empleado proceda según los apartados a) y b) de este punto.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por realizar más de una fotografía, grabación u toma de imagen, estática o dinámica utilizando para ello cualquier método de grabación en una zona no autorizada.
- La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la acreditación desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

Apartado c) punto 10.2:

- Se retirará la autorización de treinta a noventa días la segunda vez que se proceda según el apartado b) de este punto.
  - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva la tercera vez que se proceda según los apartados a) y b) de este punto.
  - La autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva cuando se detecte que ésta ha sido manipulada o falsificada.
  - La Autoridad aeroportuaria podrá retirar la autorización desde treinta días a su retirada definitiva por incumplimiento de las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.
- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.
  - La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

Incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, consideradas como graves dos o más veces por la misma naturaleza.
- La comisión de incumplimientos considerados como muy graves atendiendo a la graduación del párrafo siguiente.

#### **g.2) Aplicación y Graduación.**

Con independencia de las penalizaciones recogidas en el apartado siguiente, podrán aplicarse los mecanismos de penalización recogidos por el Programa Nacional de Seguridad distintos de los recogidos en esta cláusula y atribuidos a la potestad del Director del Aeropuerto.

En la imposición penalizaciones por los incumplimientos recogidos en los apartados anteriores se tendrá en cuenta la gravedad del hecho y la penalización propuesta, teniendo en consideración la negligencia o intencionalidad, la gravedad del riesgo generado por el incumplimiento cometido para la seguridad aérea, así como para las personas, para otras aeronaves y demás bienes o cosas, tanto en vuelo como en tierra, la gravedad de los perjuicios causados y molestias a los usuarios del transporte aéreo y a terceros y la reiteración en los incumplimientos y cualquier otra consideración que pudiera atenuar o agravar el incumplimiento.

**g.3) A los anteriores incumplimientos serán de aplicación las siguientes penalizaciones:**

- **Leves:** penalización económica de 300 euros.
- **Graves:** penalización económica de 1.200 a 8.000 euros.
- **Muy Graves:** penalización económica de 8.001 a 18.000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

#### **g. 4) Procedimiento de imposición de penalizaciones**

- Cuando se produzca un incumplimiento de los establecidos, la Dirección del aeropuerto en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, a través de su Oficina Local de Seguridad, notificará por escrito a la empresa contratista/ arrendatario el incumplimiento cometido, concediéndole el plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes.
- A la vista de las mismas, la Dirección del aeropuerto procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones.
- La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa contratista/ arrendatario en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación.
- Superado dicho plazo sin producirse el abono, se incautará de la fianza impuesta por la empresa contratista / arrendatario para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá el aval en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación.
- De no producirse la reposición de la fianza en su cuantía original en la forma expuesta, Aena SCAIRM S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato suponiendo la pérdida de la cantidad remanente de la fianza impuesta por parte de la empresa / contratista/ arrendatario.

La empresa contratista / arrendatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y / o las características de sus compromisos con **Aena SCAIRM S.M.E., S.A.** objeto del presente pliego / contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas.

## **CLÁUSULA 47.- MEDIOS MATERIALES**

### **MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS**

#### **A) CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., SIN CONTAR CON LOCAL DIFERENCIADO:**

##### **1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en concreto en el edificio XXX del aeropuerto/servicios centrales ubicados en XXX.

##### **2. CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES**

La empresa adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, como el material de oficina, etc.

Por razones de seguridad, operatividad y eficiencia, los abastecimientos de energía, agua, mobiliario, informática y comunicaciones, serán suministrados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., con cargo a la empresa adjudicataria.

## **2.1. Descripción de los suministros**

### **2.1.1 Suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A**

Los suministros que se facilitarán por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. con cargo a la empresa adjudicataria, comprenden los siguientes:

- Arrendamiento del espacio
- Suministros de electricidad y agua
- Mobiliario (mesa y silla)
- Servicio de limpieza

Están excluidos, es decir, se deben facturar de forma independiente, todos los suministrados por los servicios de informática y telecomunicaciones.

### **2.1.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio**

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.. Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento "Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red".

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e "in situ".
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.Aeropuertos.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

### **2.1.3 Comunicaciones**

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A .

## 2.2. *Coste de los suministros*

- a) El importe de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , asciende a XXX<sup>1</sup> €/mes/unidad de prestación presencial.
- b) Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20"): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y los relativos al alquiler de los servicios informáticos serán facturados de forma independiente.

- c) Para el caso de los servicios de comunicaciones, el adjudicatario está obligado a contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A

## 2.3 *Liquidación del expediente*

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

<sup>1</sup> Cada centro deberá fijar sus costes de prestación de servicios

## **B) CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN DEPENDENCIAS DE Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, CON LOCAL A FAVOR DEL ADJUDICATARIO:**

### **1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

### **2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES**

## **2.1 Locales**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. alquilará, mediante un contrato independiente, a la adjudicataria un local de xxx metros cuadrados, que se estima suficiente para cubrir sus necesidades (oficina, vestuario, almacén, taller, etc.) de cara a la prestación del servicio contratado, cuyo coste se facturará de forma independiente.

El equipamiento interior de los locales alquilados a la empresa adjudicataria será totalmente a cargo de la misma, así como cualquier reforma o modificación de los locales para su adaptación al uso, incluso las necesarias para cumplir las exigencias de la Legislación Laboral vigente y la Normativa de Seguridad y Salud Laboral que resultasen aplicables a los medios humanos de la empresa adjudicataria, con motivo o derivados de la relación contractual que se establezca para la ejecución de este expediente. Dichas reformas deberán ser autorizadas previamente por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

Al final del periodo de vigencia del contrato, los locales serán devueltos a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en perfecto estado de uso, resultando en beneficio de los mismos cualquier reforma o mejora efectuada de acuerdo a los párrafos anteriores, sin que pueda ser reclamada cantidad alguna a Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. por dichos conceptos. Cuando así se indique al Adjudicatario, por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, aquél devolverá los locales en la situación inicialen que los recibió.

Si a la finalización del contrato los locales no estuviesen en perfecto estado de conservación y limpieza, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., se reserva el derecho de realizar por su cuenta los trabajos necesarios, siendo imputable su coste al Adjudicatario, al margen de las sanciones que procedan.

Asimismo, y durante todo el periodo de la duración del contrato, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. se reserva el derecho de traslado o desalojo de los locales concedidos, sin que le Adjudicatario tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

Los locales asignados ya sean para oficina, vestuario, almacén, taller, etc., se utilizarán sólo y exclusivamente para las actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado, incluido, si procede, el almacenamiento de repuestos y consumibles.

En el caso de que el Adjudicatario solicitara disponer de mayor espacio, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. facilitará, dentro de la disponibilidad que al efecto exista, los locales necesarios, repercutiendo el coste de dicho incremento de superficie al Adjudicatario.

Si Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. no dispusiera de los locales necesarios para atender las necesidades de mayor espacio demandadas por el Adjudicatario, podrá facilitar a dicha empresa una superficie en el recinto aeroportuario, siendo por cuenta de ese Adjudicatario el valor del módulo prefabricado autorizado, así como todas las instalaciones, acometidas necesarias y demás gastos.

Los gastos de agua, electricidad, teléfono, correspondientes a los locales utilizados por el Adjudicatario, serán a su cargo.

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. estará libre de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado en dichos locales, de cuya custodia será único responsable la Empresa Adjudicataria.

### **2.1.1.1 Comunicaciones**

Los servicios de comunicaciones comprenden la telefonía fija, cuyos precios están previstos en las tarifas públicas de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , por lo que el Adjudicatario está obligado a contratar con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. en base a las tarifas públicas vigentes y accesibles en la web de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

## **2.2 Medios informáticos necesarios para la prestación del servicio**

Los medios informáticos necesarios para la prestación del servicio, por necesidad de autenticación en el dominio de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. , la necesaria configuración de seguridad para acceso a la red, seguridad antivirus, por la imposibilidad de adaptar la infraestructura a las configuraciones de los equipos de las empresas externas y por la responsabilidad de única del servicio, serán aportados por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. . Las condiciones bajo las que se prestarán los servicios de informática están expresadas en el documento “Norma DSI para el uso de las herramientas y medios de microinformáticas y servidores de red”.

El resumen de los servicios incluidos en la citada Norma son los siguientes:

- Soporte técnico informático vía telefónica e “in situ”.
- Cuenta de correo electrónico
- Acceso a recursos de servidores
- Uso de periféricos en modo compartido (impresoras, escáner, plotters) utilizando dispositivos ya existentes.
- Licencias de software de paquetes de Ofimática y herramientas homologadas en Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.
- Antivirus.
- Toma red de datos.

## **2.3. Coste de los suministros**

Los importes por alquiler de los servicios informáticos son los siguientes:

Puesto PC estándar: 150 €/mes

Puesto PC Tecnologías de la Información: 155 €/mes

Puesto PC gráfico (monitor de 20”): 183 €/mes (incluye uso de Autocad).

Puesto PC Altas Prestaciones: 187 €/mes

Puesto PC Portátil: 168 €/mes

Puesto PC Portátil +Dock + Monitor: 171 €/mes  
Puesto PC Portátil +Dock + Monitor gráfico (20"): 193 €/mes

Los costes de los suministros inherentes a la prestación del servicio en dependencias de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. y los relativos al alquiler de los servicios **informáticos** serán facturados de forma independiente.

#### **2.4 Liquidación del expediente**

El importe total deducido en las certificaciones parciales, por los conceptos de suministros de suministros de agua y electricidad, y los de los servicios informáticos, no podrá ser utilizado para abonar otras partidas previstas y por tanto, será un importe en negativo en la correspondiente liquidación del expediente.

### **C) CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES PARA EXPEDIENTES DE ASISTENCIAS TÉCNICAS O SERVICIOS CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO SE PRESTE EN INSTALACIONES O DEPENDENCIAS DEL ADJUDICATARIO:**

#### **1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El lugar de la prestación del servicio será en las dependencias de la Empresa Adjudicataria.

#### **2 CLÁUSULA DE MEDIOS MATERIALES**

La Empresa Adjudicataria deberá aportar a la prestación del servicio los medios materiales necesarios, sin coste alguno para Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

En el caso de que sea necesaria la conectividad con la red de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. para acceso a servicios informáticos de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. o telefonía, la Dirección responsable del expediente deberá solicitar los accesos remotos (Líneas punto a punto con Firewalls, VPN, RAS, etc.) a la Dirección responsable de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. que habilitará los mismos tomando todas las precauciones necesarias de seguridad. Los costes de conexión serán asumidos por la Empresa Adjudicataria.

La Empresa Adjudicataria se compromete a realizar un buen uso de los accesos remotos manteniendo las políticas y procedimientos de seguridad de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. El no cumplimiento de este requisito llevará consigo entre otras sanciones, la cancelación inmediata del citado acceso.

#### **CLÁUSULA 48.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a través de la Dirección facultativa del expediente llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director del expediente junto con el contratista, levantarán la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible.

#### **CLÁUSULA 49.- CUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización efectiva y completa de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido construida correctamente y completada de acuerdo con el proyecto y los términos del contrato en su más amplio alcance. En todo caso, el plazo de un mes podrá variar en el supuesto de que exista inspección de la recepción de la obra por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

En particular estará condicionada a:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El mantenimiento del seguro a todo riesgo de construcción.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

El Órgano de Contratación estará facultado para efectuar recepciones parciales de aquellas partes de la obra según lo establecido en el contrato.

#### **Liquidación del contrato:**

- a) En el plazo de tres meses, a contar desde la recepción del contrato o entrega de la Documentación Final de Obra, si esta se hace con posterioridad, se procederá, en su caso, a su liquidación. La liquidación de dichas partidas estará exclusivamente restringida a diferencias entre la medición estimada en contrato para una unidad y el resultado de la medición sobre la unidad realmente ejecutada, sin alteraciones de la definición de la misma con respecto a la establecida en aquel, aplicándose al resultado los precios y condiciones económicas contractuales.
- b) Este importe total ejecutado, coincidirá con el importe cerrado ofertado por el Adjudicatario, si la obra no ha tenido modificaciones aprobadas o con el importe cerrado que se aprobase por el Órgano de Contratación, como consecuencia de la aprobación del modificado que se tuviera que tramitar durante la ejecución del contrato.

- c) En el caso de que se decida no ejecutar algún elemento diferenciado, partida o capítulo, de los contemplados en el Proyecto, el saldo de la liquidación será menor que cero.
- d) En ella, se incluirá el Estado de Medición General, que deberá reflejar la obra realmente ejecutada, detallándose todas las partidas ejecutadas, así como el importe total ejecutado de la obra. Se incluirán, además de las partidas del proyecto, aquellas unidades nuevas que haya sido necesario ejecutar para dejar la obra completamente terminada con las calidades, especificaciones y prescripciones de los Pliegos. Es decir, se incluirán aquellas partidas consideradas como errores u omisiones de proyecto, con un precio unitario de 0 euros.

### **CLÁUSULA 50.- CESIÓN DEL CONTRATO**

No será posible la cesión del contrato, sin la previa autorización de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

### **CLÁUSULA 51.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

#### 1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación, en su caso.

#### 2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A y el contratista.
- c) El incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato y el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que esta últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión

del IVA.

- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- g) El incumplimiento de los estándares de calidad y capacidad de las infraestructuras y las condiciones mínimas de servicio de las infraestructuras fijadas en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) que, siendo consecuencia del incumplimiento contractual del contratista, sea objeto de incoación/sanción de procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 42 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- h) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por causas imputables al contratista.
- j) La suspensión, por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses siempre que no sea debida a la necesidad de obtener cualquier tipo de autorización, licencia o cualquier otro trámite o requerimiento que resulte necesario para su iniciación o por cualquier otra causa debidamente justificada.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A sin causa justificada, siendo, en todo caso, causa justificada, las previstas en el apartado anterior.
- l) El desistimiento por parte de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

En caso de incumplimiento culpable del contratista, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A tendrá la facultad de incautar íntegramente la garantía, sin perjuicio del derecho a reclamar por los daños y perjuicios ocasionados y que excedan del importe de dicha fianza.

## **CLÁUSULA 52.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato es de naturaleza privada que quedará sometido a lo establecido en la Instrucción Interna de Contratación de 6 de marzo de 2018, así como lo estipulado en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

En cuanto a la legislación aplicable a este contrato, el adjudicatario se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **CLÁUSULA 53.- JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales previamente citadas.

Las partes manifiestan su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Murcia, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Vº Bº

Fdo.: Carlos Javier Mármol Vives  
Gerente Administración y Control

Fdo.: Mariano Menor Muñoz  
Director General

## ANEXO I

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADO AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

**El licitador debe seguir escrupulosamente las instrucciones de cumplimentación del DEUC que figuran en este Anexo y en la cabecera de los distintos apartados y secciones del propio formulario DEUC.**

**El licitador debe cumplimentar, ineludiblemente, todos los apartados del formulario DEUC que estén indicados en el anuncio pertinente de la contratación y en el cuadro de características del pliego.**

En todo caso, el licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable DEUC o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL *DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)***

Los licitadores deberán cumplimentar la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para la participación en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La cumplimentación del DEUC, con independencia de que la convocatoria de licitación haya sido publicada en el Diario de Oficial de la Unión Europea (DOUE), se llevará a cabo a través de un único proceso, que es el siguiente:

El órgano de contratación creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación, que se pondrá a disposición de los licitadores en un fichero con formato normalizado **pdf**, junto con los demás documentos de la convocatoria en el perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Contratación de la Web Pública de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

El licitador deberá cumplimentar los datos necesarios de la declaración responsable DEUC, firmarlo electrónicamente por el representante legal de la empresa, y presentarlo con los demás documentos de la licitación.

El formulario normalizado DEUC deberá presentarse en el fichero de documentación administrativa "DA", en sustitución de la documentación administrativa que se solicita en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP) para cada licitador.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada uno de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el fichero de documentación administrativa "DA" deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, así como la declaración de incompatibilidades a la licitación, en caso de existir y así recogerlo el PCAP.

## ESTRUCTURA DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEUC

### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del documento la cumplimenta el órgano de contratación (el resto del formulario lo rellena el licitador).

### **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF o CIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

La pregunta del apartado II.C) sobre si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección, se refiere a la integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no a los casos de constitución de uniones temporales de empresas (debe comprobarse en el PCP específico de cada contrato, si se contempla esta posibilidad).

La declaración sobre si se concurre en UTE a la licitación se recoge en el apartado II.A).

La subcontratación de trabajos se recoge en el apartado II.D).

A la pregunta del apartado II.A) sobre si figura "inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente", la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

En caso de contestación afirmativa, para indicar el nombre de la lista o certificado, procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como

número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, CIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECE, siempre y cuando se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el ROLECE o no figure actualizado, la empresa deberá aportarlo mediante la cumplimentación del citado formulario.

### **Parte III: Motivos de exclusión**

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado DEUC.

### **Parte IV: Criterios de selección**

El licitador debe tener en cuenta que la Parte IV del formulario DEUC corresponde, entre otros aspectos, a la indicación del cumplimiento de la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en el pliego.

Posteriormente, si el órgano de contratación lo estima conveniente en aras a garantizar el buen fin del procedimiento, éste podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia establecidas para ser adjudicatario del contrato. En todo caso, dicha documentación le será siempre requerida al propuesto como adjudicatario.

### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En un procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

### **Parte VI: Declaraciones finales**

Esta parte debe ser cumplimentada por la empresa interesada y firmada en todo caso por el responsable legal de la empresa, una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ en nombre o representación de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax e-mail \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ y número de protocolo \_\_\_\_\_.

#### EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del expediente núm. \_\_\_\_\_, relativo a \_\_\_\_\_ y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de \_\_\_\_\_ y en el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número) € (impuestos excluidos) y el plazo de garantía de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

*Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A .*

**NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo. El incumplimiento de este requisito será causa automática de exclusión de la oferta del proceso de adjudicación.**

**En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y número, y/o no sea un error material o aritmético y sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.**

**ANEXO III**

**FORMULARIO DE PARTICIPANTES EN SUBASTA ELECTRÓNICA.**

(A incluir en el fichero OE en el supuesto de que proceda mejoras económicas conforme a lo indicado en el cuadro de características).

**DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

En el siguiente formulario se deberán especificar los datos de la empresa y de la persona que va a participar en el proceso de subasta electrónica y que va a llevar a cabo la introducción de las pujas en la plataforma de la subasta electrónica.

<b>OPERADOR ECONÓMICO</b>	
<b>NIF</b>	
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>Datos de la persona que va a participar en la subasta electrónica (en caso de UTE sólo una persona de contacto)</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	
<b>DIRECCIÓN DE E-MAIL</b>	

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.

**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL EJECUTABLE**

El/la \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**A V A L A**

solidariamente a la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Sr. \_\_\_\_\_ de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., con renuncia a los beneficios de orden y excusión, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €), en concepto de garantía \_\_\_\_\_ para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de \_\_\_\_\_, número de expediente \_\_\_\_\_

El presente aval será ejecutable por Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario D \_\_\_\_\_ y que no le han sido revocados ni restringidos o modificados en forma alguna.

Este aval estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada y Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos bajo el número \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**ANEXO V**

## MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N°: \_\_\_\_\_  
Fecha de Efecto de la Póliza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (en adelante Asegurador), con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

### ASEGURA

A \_\_\_\_\_ con CIF: \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante \_\_\_\_\_ de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. (en adelante Asegurado), hasta el importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_. Expte: \_\_\_\_\_ en concepto de garantía -----, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firmado el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.: \_\_\_\_\_

Bastanteo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ N° Registro: \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de ( la empresa licitadora ) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE**

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico u organismos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente \_\_\_\_\_, estén o no integrados en la empresa, de los que dispondrá para la ejecución de las obras, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

**ANEXO VII**

**COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de (la empresa licitadora) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR expresamente que, en caso de ser adjudicatarios del expediente

---

- a) Va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con MEDIOS PROPIOS

**O BIEN**

- b) Parte de los trabajos va a ser objeto de SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA

Fecha y firma del licitador

**ANEXO VIII**

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de ( la empresa licitadora ) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE**

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa exigidos en los pliegos del expediente \_\_\_\_\_, y en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de las mismas, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

**ANEXO IX**

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de ( la empresa licitadora ) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE**

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los con los mínimos requeridos en los pliegos del expediente \_\_\_\_\_, en cuanto a la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

**ANEXO X**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de ( la empresa licitadora ) \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE**

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato la maquinaria, el material y los equipos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del expediente \_\_\_\_\_, de los que dispondrá para la ejecución de las obras, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

## **ANEXO XI CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**AENA SCAIRM S.M.E., S.A.** no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, debiendo quedar esta circunstancia reflejada claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento de 2016/679 UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el RDL 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

## ANEXO XII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ..... , con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

#### 1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

##### a) En la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

Sí /  No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

##### b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí /  No

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a la Administración.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí /  No

## **2. Adscripción de medios personales y materiales**

(Rellenar, solo en caso necesario, de acuerdo con lo establecido en el del cuadro de características)

El licitador se comprometa a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

- 
- 

(relación de personal, con indicación de la titulación, el cargo en el organigrama del equipo para la realización de los trabajos y los años de experiencia)

## **3. Trabajadores con discapacidad**

CERTIFICA que:

- El número global de trabajadores de plantilla es de: .....
- El número de trabajadores con discapacidad es de: .....
- En el caso de tener 50 o más trabajadores de plantilla:
  - cuenta con un 2 % de trabajadores con discapacidad.
  - ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

## **4. Plan de igualdad**

CERTIFICA que:

- Tiene más de 250 trabajadores en su plantilla:
  - Sí /  No
- Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad:
  - Sí /  No

## **5. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

- Sí /  No

**6. Pertenencia o no a grupo empresarial**

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

**7. Integración de la solvencia con medios externos**

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra.

- Nombre de las entidades:
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

En....., a ..... de ..... de .....  
(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA:

**En caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.**

## ANEXO XIII

### MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

#### 1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D. .... , con DNI. .... , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO DE .....

**pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 107 del RDL- 3/2020 , que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:**

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En ..... a..... de.....de.....  
(Lugar, fecha y firma del representante)

## 2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña ..... , con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en .....provincia de ..... , adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de..... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:
  - o Contratos con las empresas subcontratistas.
  - o Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas
  - o Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En ..... a..... de.....de.....  
(Lugar, fecha y firma del representante)

## ANEXO XIV

### CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente pliego, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por la Partes, deberán cumplir con los principios de la buena fe contractual y con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente pliego, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico aplicable o sea contraria a las normas internacionales de anticorrupción, entre ellas, en la medida en que sean aplicables y sin perjuicio de cualquier otra que les pueda resultar de aplicación, las siguientes:

- Ley de Prácticas de Anticorrupción en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act* o FCPA), aprobada por el Gobierno de los Estados Unidos de América en 1977.
- Ley de Anticorrupción del Reino Unido (*UK Bribery Act*), aprobada por el Parlamento del Reino Unido en 2010.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.
- Convenio de la OCDE para la Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, 1997.
- Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo de la Unión Europea, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.
- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa de 1999 (conocido como Convenio 173).

En cumplimiento de lo anterior, las Partes manifiestan y garantizan, por la presente, que no recibirán ni ofrecerán, pagarán ni prometerán pagar, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, beneficio o ventaja indebidos o dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público (tal y como se define a continuación) o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente pliego. Además, las Partes se notificarán inmediatamente, por escrito y de forma detallada, en el caso de que estas reciban cualquier solicitud o requerimiento de pago ilícito por parte de un funcionario público o de un tercero del ámbito privado.

A estos efectos, autoridad es el que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.

En todo caso, tendrán la consideración de autoridades los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal, todos ellos de España y sus equivalentes en cualquier país del mundo.

Asimismo, a estos efectos, funcionario público es:

- Todo aquel que por disposición inmediata de ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.
- Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.
- Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- Cualquier oficial o empleado de una agencia gubernamental o una sociedad controlada por un gobierno de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.
- Cualquier oficial o empleado de una organización internacional pública.
- Cualquier candidato a ocupar un cargo público en un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.
- Cualquier partido político o representante de un partido político, federación, coalición o agrupación de electores de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero.

Las Partes manifiestan que disponen en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal que sancione comportamientos relacionados con la corrupción, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma. Sin ánimo exhaustivo, manifiestan que, entre dichas medidas, se encuentran procedimientos que regulen específicamente cómo actuar ante la Administración Pública, y ante la recepción, entrega o petición de atenciones o muestras de hospitalidad y cortesía.

El ejercicio por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como ilícita y dar lugar a la declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, además de un delito, un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del correspondiente Acuerdo/Contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

## **ANEXO XV**

### **DIRECCIÓN DEL SERVICIO**

Durante el desarrollo del servicio, todas las relaciones con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A. referentes al contrato, se establecerán a través del Director del Expediente, o persona en quien delegue, quien establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

Por otro lado, la empresa contará con un Coordinador que será el encargado de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el lugar de prestación del servicio, al menos, durante el horario de prestación del mismo, y, en todo caso, permanentemente localizado.

## **ANEXO XVI**

### **COMPROBACIÓN DE ALTAS EN SEGURIDAD SOCIAL**

La empresa adjudicataria deberá acreditar que todos los trabajadores que vayan a prestar servicios en la actividad subcontratada se encuentran debidamente afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social.

Para ello, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, deberá remitir al Director del Expediente un certificado en el que conste que todos los trabajadores adscritos a dicha actividad se encuentran en situación de alta en la Seguridad Social, adjuntando el correspondiente informe de vida laboral de su código cuenta cotización en el que figure la situación de afiliación y alta de dichos trabajadores debidamente identificados.

En el caso de que la documentación solicitada no fuera entregada oportunamente al Director del Expediente, no se iniciará la actividad, considerándose que este hecho responde a causas imputables al adjudicatario.

Del mismo modo, durante la vida del contrato, cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal o cualquier tipo de variación (altas, bajas, etc.), el adjudicatario deberá remitir, con carácter previo o en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho causante (variación, alta, baja, etc.), al Director del Expediente, dicha documentación actualizada, especificando las modificaciones que se hayan producido.

Sin perjuicio de lo anterior, esta documentación deberá ser entregada, al menos trimestralmente, al Director del Expediente por parte de la empresa adjudicataria.

Todo ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de emisión y uso de tarjetas de seguridad aeroportuaria, evitando distorsiones entre las emitidas y el personal efectivamente adscrito al servicio, así como de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en materia de comprobación de afiliación y alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causa de resolución del contrato, con incautación de la fianza.

**ANEXO XVII**

**COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
CON MEDIOS EXTERNOS (\*) (A PRESENTAR SOLO POR EL POTENCIAL  
ADJUDICATARIO)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de (la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

**SE COMPROMETE**

En nombre y representación de la citada empresa, a poner a disposición de (la empresa licitadora) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, la solvencia, medios y recursos económicos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato, correspondiente al expediente \_\_\_\_\_, y durante todo su plazo de ejecución.

Fecha y firma del representante legal de la empresa en la que se basa la solvencia económica y financiera

Fecha y firma del representante legal de la empresa licitadora

(\*) La integración de la solvencia económica y financiera con medios externos no procederá, en el caso de certificación acreditativa expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda de poseer la clasificación requerida en el Pliego.

## ANEXO XVIII

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Anexo CLAUSULA "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	
1.- Objeto y Naturaleza del Contrato (Detallar en el cuadro)	
2.- Finalidad para la que se ceden los datos a la Entidad Contratante (Detallar en el cuadro)	
2.- Tipo de datos personales y categorías de datos	
<input type="checkbox"/> Datos identificativos y de contacto	<input type="checkbox"/> Datos curriculares y de selección
<input type="checkbox"/> Datos relativos a circunstancias personales	<input type="checkbox"/> Datos de salud
<input type="checkbox"/> Datos económicos	<input type="checkbox"/> Datos de carácter administrativo
<input type="checkbox"/> Datos laborales	<input type="checkbox"/> Datos de carácter sindical
<input type="checkbox"/> Datos relativos a reclamaciones / quejas interpuestas	<input type="checkbox"/> Datos de Objetos perdidos
<input type="checkbox"/> Datos biométricos (huella dactilar o similar)	<input type="checkbox"/> Imagen grabada
<input type="checkbox"/> Datos de carácter judicial	<input type="checkbox"/> Datos de carácter social
<input type="checkbox"/> Datos de Seguridad	
<input type="checkbox"/> Otros (Detallar):	
3.- Categorías de interesados (Tipos de personas sobre las que se tratan datos personales)	
<input type="checkbox"/> Empleados de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A	<input type="checkbox"/> Empleados de otras empresas que trabajan con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A
<input type="checkbox"/> Candidatos	<input type="checkbox"/> Accionistas e Inversores
<input type="checkbox"/> Clientes	<input type="checkbox"/> Pasajeros y usuarios del aeropuerto
<input type="checkbox"/> Proveedores	<input type="checkbox"/> Acompañantes
<input type="checkbox"/> Ciudadanos	
<input type="checkbox"/> Otros (Detallar):	